



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**ENTRE EL HORROR Y LA VIOLACIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL:
PROCESO DE LIMPIEZA ÉTNICA EN MYANMAR. CASO DE LA MINORÍA
ROHINGYA DE 2015 A 2018**

MISHELL ALEJANDRA PAUTA TOROMORENO

DIRECTORA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

NATALIA CAROLINA ENCALADA CASTILLO

QUITO, 2020

RESUMEN

La Comunidad Rohingya es una minoría musulmana de Myanmar, la cual históricamente ha sido víctima de discriminación por parte del Estado que no los reconoce como ciudadanos. Este país vivió un proceso de democratización que permitió que en 2015 se dieran elecciones libres, y con este cambio se esperaba que el gobierno tome decisiones favorables en el tema de la crisis Rohingya. Sin embargo, en 2017 comenzó una nueva oleada de violencia sistemática contra esta comunidad, causada por repetidos ataques militares, donde se ha evidenciado casos de tortura, abuso sexual, golpizas y asesinatos a personas Rohingya.

Esta crisis es descrita como parte de un proceso de limpieza étnica, en la cual se ha violentado el Derecho Internacional. La comunidad internacional frente a esta situación ha tenido un papel muy pasivo, ya que no ha encontrado aún soluciones para detener esta crisis.

Por esto, la presente investigación busca identificar cuáles son los factores nacionales e internacionales que influyeron las decisiones políticas que se pueden considerar como parte de un proceso de limpieza étnica en el caso de la minoría Rohingya en Myanmar de 2015 a 2018. Esta pregunta de investigación se responde en base al análisis del caso bajo la teoría del “Juego de dos niveles” de Robert Putnam. La investigación demuestra que tanto factores internacionales como domésticos han favorecido para que el gobierno tome decisiones vinculadas a un proceso de limpieza étnica en el país.

Palabras Clave: Rohingya, limpieza étnica, “Juego de dos niveles”, derecho internacional, factores internacionales, factores domésticos

ABSTRACT

The Rohingya Community is a Muslim minority in Myanmar, which historically has been victim of discrimination by this State that don't recognize them as citizens. This country experienced a democratization process that brought free elections in 2015, and with this change the government was expected to make favorable decisions on the issue of the Rohingya crisis. However, in 2017 a new wave of systematic violence against this community began, through repeated military attacks which, cases of torture, sexual abuse, beatings and murders of Rohingya people have been identified.

This crisis is described as part of an ethnic cleansing process, in which International Law has been violated. The international community in the face of this situation has had a very passive role, since it has not found solutions to stop this crisis yet.

Therefore, the present research work aims to identify which are the national and international factors that influenced political decisions which can be considered as part of the ethnic cleansing process in the case of the Rohingya minority in Myanmar from 2015 to 2018. This research question is answered based on the case analysis under the theory of the "Two Level Game" by Robert Putnam. This study shows that international and domestic factors have favored the government to make decisions related to an ethnic cleansing process in the country.

Keywords: Rohingya, ethnic cleansing, "Two-level game", international law, international factors, domestic factors.

PRELIMINARES

CERTIFICACIÓN DE DIRECTOR/A	I
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y HONESTIDAD ACADÉMICA	II
AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	III
AGRADECIMIENTOS	IV
DEDICATORIA	V

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO	9
2.1. Juego de dos niveles y su aplicación en crisis humanitarias.....	11
2.1.1. Nivel Internacional	14
2.1.2. Nivel de Influencias Domésticas	15
2.2. Estudio de las dinámicas internas para entender las dificultades de la transición a la democracia	17
3. CAPÍTULO 2: MARCO JURÍDICO DE LA LIMPIEZA ÉTNICA COMO UN CRIMEN INTERNACIONAL	20
3.1. Derecho Internacional y la definición de limpieza étnica.....	20
3.1.1. Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos	20
3.1.2. Definición de limpieza étnica	23
3.2. Diferencia entre limpieza étnica y otros crímenes internacionales.....	25
3.3. Fuentes principales del derecho internacional y la limpieza étnica	29
CAPÍTULO 3: CASO DE LA MINORÍA ROHINGYA EN MYANMAR	32
4.1. Myanmar y los Rohingyas	32
4.2. Giro a la Democracia en Myanmar	33
4.3. Operaciones de Limpieza Étnica en contra de minorías étnicas en Myanmar	38

4.4. Respuesta de la Comunidad Internacional frente al caso de los Rohingya.....	43
5. CAPÍTULO 4: FACTORES QUE INFLUYERON EN EL PROCESO DE LIMPIEZA ÉTNICA.....	47
5.1. Factores Nacionales que influyeron en el proceso de limpieza étnica en Myanmar.....	47
5.2. Factores Internacionales que influyeron en el proceso de limpieza étnica en Myanmar.....	51
5.3. Juego político de dos niveles en Myanmar.....	54
CONCLUSIONES.....	58
RECOMENDACIONES	60
BIBLIOGRAFÍA:.....	61
ANEXOS	66
Entrevista 1:	66
Entrevista 2:	70

CERTIFICACIÓN DE DIRECTOR/A

Por la presente dejo constancia de que el Plan de Trabajo de investigación, presentado por Mishell Alejandra Pauta Toromoreno para optar por el Título de Licenciada en Relaciones Internacionales, bajo el título de “Entre el Horror y la Violación al Derecho Internacional: Proceso de Limpieza Étnica en Myanmar. Caso de la Minoría Rohingya de 2015 a 2018” ha sido supervisado. Certifico que es fruto del trabajo del autor y puede ser sometido a evaluación por el comité de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales y Comunicación.

Quito, 30 de diciembre de 2019

Coordinador(a) de Seminario de tesis
investigación

Director(a) del trabajo de

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y HONESTIDAD ACADÉMICA

Nombre: Mishell Alejandra Pauta Toromoreno

Cédula de ciudadanía: 1724608169

Facultad: Ciencias Sociales y Comunicación

Escuela: Relaciones Internacionales

DECLARO QUE

el trabajo de investigación de fin de carrera titulado “Entre el Horror y la Violación al Derecho Internacional: Proceso de Limpieza Étnica en Myanmar. Caso de la Minoría Rohingya de 2015 a 2018” para optar por el título de Licenciada en Relaciones Internacionales, es de mi autoría exclusiva y producto de mi esfuerzo personal; las ideas, enunciaciones, citas de todo tipo e ilustraciones diversas; obtenidas de cualquier documento, obra, artículo, memoria, entre otros (versión impresa o digital), están citadas de forma clara y estricta, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía.

Estoy plenamente informada de las sanciones universitarias y/o de otro orden en caso de falsedad de lo aquí declarado, en todo o en parte.

Quito, 30 de diciembre de 2019

Firma del estudiante

AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Yo, Mishell Alejandra Pauta Toromoreno con cédula de identidad número 1724608169 en calidad de autor/a del trabajo de investigación “Entre el Horror y la Violación al Derecho Internacional: Proceso de Limpieza Étnica en Myanmar. Caso de la Minoría Rohingya de 2015 a 2018”, autorizo a la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE), a hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o de parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación.

Los derechos que como autor me corresponden, con excepción de la presente autorización, seguirán vigentes a mi favor, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 6, 8, 19 y demás pertinentes de la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento en Ecuador.

Quito, 30 de diciembre de 2019

Firma del estudiante

AGRADECIMIENTOS

Reconozco que el proceso de realizar este proyecto de investigación fue una tarea desafiante, que no lo hubiera podido lograr sin gran parte apoyo y motivación que me dieron ciertas personas.

Mis padres Alonso y Jenny, por haberme dado la oportunidad de formarme en esta prestigiosa universidad y que gracias a su esfuerzo y dedicación me ayudaron a culminar mi carrera universitaria.

Mis hermanos Augusto, Mauricio y David, por haber sido mi apoyo durante toda la vida, y que con su ejemplo y amor profundo me acompañan a lograr todas mis metas propuestas.

Mis sobrinos Augusto, Ezequiel, Héctor y Saúl, por ser la luz que ilumina mis días y que me motiva a seguir adelante.

Mi prima Katherine, por ser ese apoyo incondicional y por todos los gratos e inolvidables momentos que hemos tenido juntas.

De manera especial a mi tutora de tesis, Natalia Encalada por haberme guiado y acompañado, no solo en la elaboración de este trabajo de titulación, sino a lo largo de mi carrera universitaria y haberme brindado el apoyo y sus grandes enseñanzas para desarrollarme profesionalmente y como persona.

Agradezco a los todos docentes que, con su sabiduría, conocimiento y apoyo, me motivaron a crecer como ser humano.

A la Universidad Internacional del Ecuador, por haberme brindado tantas hermosas experiencias y enriquecerme en conocimiento.

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a mi familia por haber sido mi soporte a lo largo de toda mi carrera universitaria y de mi vida. Y a todas las personas especiales que me acompañaron en esta etapa y estuvieron apoyándome y aportando a mi formación tanto profesional, como humana.

1. INTRODUCCIÓN

La República de la Unión de Myanmar, conocida coloquialmente como Myanmar, y anteriormente como Birmania, es un Estado que se encuentra ubicado en el sureste asiático (Faisal, Nasir, F. von Feigenblatt, Na'eim Ajis,, & Shuib, 2010). Este país se encuentra en un proceso de cambio, en el cual está experimentando una serie de reformas políticas y sociales, después de haber vivido bajo un régimen militar alrededor de 50 años. En el año 2015, se celebraron elecciones generales donde se dio el cambio final hacia la democracia en el país. La victoria de estas elecciones fue para la oposición representada por la Liga Nacional Demócrata (LND), dirigida por Aung San Suu Kyi¹, quien obtuvo el Premio Nobel de la Paz en el año 1991 (Tajuddin, 2018).

Myanmar cuenta con una gran diversidad cultural, donde la religión mayoritaria es el Budismo y donde se ha reconocido oficialmente a 135 grupos étnicos, siendo el grupo mayoritario los birmanos que constituyen el 68% de la población. Asimismo, existen grupos étnicos minoritarios los cuales no son reconocidos por el gobierno de Myanmar debido a situaciones históricas que no han permitido la complementariedad del Estado con estos grupos (Warzones Iniciatives, 2015). Esto ha generado que exista vulneración a los derechos por parte del Estado a estas minorías olvidadas, llegando incluso a lo que se podría calificar como acciones de limpieza étnica contra estos grupos.

La población Rohingya, es un grupo étnico que forma parte de una comunidad musulmana en el estado de Rakhine (Brooten, Irfan Ashraf, & Agwaziam Akinro, 2015). Su población está conformada por más de un millón trescientos mil personas, y es uno de los grupos minoritarios que no son reconocidos oficialmente por el gobierno de Myanmar. Esto se debe a que, en el año 1982, se hizo vigente la Ley de Ciudadanía de Birmania (Burma Citizenship Law), donde el principio *ius sanguinis* fue la base para la formulación de dicho documento, el cual tiene tres principales divisiones de ciudadanos: Plenos, Asociados y Naturalizados; los Rohingya no constan en ninguna de las divisiones mencionadas. De esta forma, esta minoría étnica y religiosa se encuentra en una condición de apátrida que según la Convención sobre el Estatuto de Apátridas (1954) en su Artículo 1, es definida como “toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación”.

¹ Premio Nobel de la Paz en 1991, por su lucha no violenta por la democracia y los derechos humanos.

La controversia histórica que rodea al pueblo Rohingya en Myanmar, tiene como origen las historias contradictorias sobre el origen del grupo étnico. El gobierno Birmano argumenta que los miembros de este pueblo son en realidad musulmanes bengalíes, y se niegan a reconocer el término "Rohingya". Afirman que este pueblo emigró al estado de Rakhine en Myanmar, desde el estado de Bengala durante y después de la colonia británica de 1824-1948. Sin embargo, la mayoría de los expertos fuera de Myanmar están de acuerdo en que los Rohingya se establecieron en el estado de Rakhine entre el siglo VII y el siglo XV (Warzones Initiatives, 2015). Esta falta de reconocimiento ha repercutido en acciones desfavorables para esta minoría étnica, donde sus derechos han sido constantemente vulnerados.

La situación de los derechos humanos de los Rohingya se ve afectada desde lo más fundamental como: educación, trabajo, movilidad, salud, entre otras; hasta acciones que se han catalogado como una limpieza étnica contra este grupo (Tajuddin, 2018). En los últimos años, diversas organizaciones como Amnistía Internacional y Human Rights Watch han identificado y reportado que ha ido en aumento la violencia sistemática hacia este grupo. Asimismo, Naciones Unidas ha emitido un informe donde se presenta evidencia de tortura sistemática, bombardeos, golpizas, violaciones y asesinatos a personas de la comunidad Rohingya por parte de los militares durante "operaciones de limpieza"(Safi, 2018). No obstante, Suu Kyi atribuyó las denuncias de limpieza étnica a una campaña de desinformación que busca promover los intereses del grupo Rohingya y dividir a las comunidades étnicas en Myanmar (Prieto, 2017).

Las presuntas operaciones de limpieza étnica se dan a partir del 25 de agosto de 2017, donde se produjo un ataque por parte del Ejército de Salvación Rohingya de Arakan (ARSA), un grupo insurgente considerado terrorista por el Gobierno, contra puestos policiales y militares en la zona, que causó más de un centenar de muertos. Después de este evento se genera una campaña militar para castigar los actos realizados por ARSA, donde se realizan quema de aldeas, asesinatos, golpes y abusos sexuales contra mujeres y niñas por parte del Ejército birmano y turbas budistas contra los Rohingya (Médecins Sans Frontières, 2018).

Según el informe "No one was left" (No quedó nadie) realizado por la ONG Médicos Sin Fronteras, en el año 2017 fueron asesinados 9.400 Rohingyas en manos de las fuerzas armadas de Myanmar durante un corto período del 25 de agosto al 24 de septiembre del mismo año. Esto permite evidenciar la crítica situación que vive este grupo. Asimismo, debido a esta situación y para salvaguardar su vida, miles de personas

Rohingyas empezaron a desplazarse hacia otros países vecinos y a las fronteras de Myanmar, principalmente a Bangladesh, en busca de refugio y para salvarse de los atentados que cometen contra su comunidad. Sin embargo, se encontraron frente a un rechazo por parte de estos países, que implementaron medidas para resguardar su seguridad nacional, dejando sin refugio, ni oportunidades a esta minoría.

Debido al gran desplazamiento que se ha generado en esta comunidad y las diversas formas de vulneración hacia los derechos humanos, se puede considerar que existen operaciones de limpieza étnica realizadas por las Fuerza Militares y el gobierno de Myanmar. Estas actividades se han realizado sin dificultad, entre otras razones, por el poco interés que existe en buscar una solución para esta minoría (Tajuddin, 2018). No sólo Myanmar ha generado un escenario que permite un proceso de limpieza étnica contra la minoría Rohingya sino también la comunidad internacional, teniendo en cuenta que durante la primera etapa de acontecimientos no se observaron mayores esfuerzos para buscar una solución para mitigar este problema y juzgar a quien lo está cometiendo. Los países se han negado durante varios años a reconocer que existe un grave problema que ha relegado a esta minoría, permitiendo que se produzcan atrocidades en esta comunidad. Esto va en contra de los principios internacionales y los deberes que tienen los estados.

La comunidad internacional frente a las diversas atrocidades contra la humanidad a lo largo de la historia tuvo la necesidad de cooperar conjuntamente para poder implementar diversos instrumentos internacionales que permitan establecer una base para la protección de los derechos humanos y para disminuir el sufrimiento humano. Bajo este ideal, se genera una normativa en el Derecho Internacional que busca establecer obligaciones y deberes a los países en materia de derechos humanos, y además instaurar medidas que permitan condenar el accionar de los Estados y juzgar a aquellos actores en casos donde se evidencie una sistemática violación de los derechos humanos (Marx & Goward, 2013). De esta forma, surge el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), los cuales establecen las obligaciones que deben cumplir los Estados tanto en tiempos de guerra como en tiempos de paz.

Teniendo en cuenta lo mencionado, dentro del sistema internacional los países al tener este compromiso con la comunidad internacional asumen deberes y obligaciones a través de los tratados, convenios o declaraciones, en los cuales se comprometen a respetar, proteger y promover los derechos humanos dentro de sus países. Cabe mencionar que los tratados son parte de una normativa de carácter vinculante, es decir que indica

obligatoriedad (Sepulveda, 2009). De esta manera, la obligación de respetar supone que los Estados deben abstenerse de restringir los derechos humanos o de interferir en su realización, y evitar las violaciones de dicha normativa.

Sin embargo, existen casos como el de Myanmar, en los que debido a su historia, se dio un aislamiento del país frente a la comunidad internacional, lo que ha dificultado su interacción con la misma (Cerdea, 2015). También, los intereses nacionales de los países juegan un papel fundamental al momento de buscar acuerdos con otros estados, ya que al ser un estado soberano velará por sus propios beneficios al momento de ratificar algún tratado o acuerdo. En el caso de Myanmar, no se ha ratificado varios instrumentos de derechos humanos. Lo cual permite generar una crítica sobre qué tan eficiente es esta complementariedad entre los Estados y si realmente permite una real protección de estos derechos; en suma, si la falta de compromiso por parte de los Estados y su interés nacional afecta a la promoción y protección de los derechos humanos.

Uno de los entes internacionales más importantes de los cuales Myanmar no forma parte, es el de la Corte Penal Internacional que, dentro del ejercicio de su jurisdicción establecido en el Estatuto de Roma (1998), busca juzgar a las personas acusadas de crímenes internacionales que son considerados los más graves porque afectan a toda comunidad internacional, entre esto encontramos: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y agresión.

Por otro lado, es necesario señalar la existencia del término “limpieza étnica”, el cual es muy utilizado al momento de hablar de crímenes internacionales, si bien este no se encuentra explícitamente definido en el derecho internacional, se puede concluir que algunas de las manifestaciones de actos de limpieza étnica tienen mucha similitud con algunas de las categorías mencionadas en el Estatuto de Roma (Corte Penal Internacional, 1998). Asimismo, el estudio de la limpieza étnica es un tema fundamental dentro del contexto internacional, ya que mediante la Resolución 771 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1992), el Consejo repudió fuertemente las violaciones a los derechos, incluyendo la limpieza étnica, lo cual demuestra una intención por parte de la comunidad internacional de buscar una forma de impedir que estos actos se generen y de esta manera también poder juzgarla. Dentro de este trabajo de investigación, se buscará evidenciar si existen indicios de una posible limpieza étnica contra la comunidad Rohingya y otras minorías del Estado de Myanmar.

Teniendo en cuenta el contexto en el cual se genera un proceso de limpieza étnica, se puede observar que son útiles dos niveles de análisis, el primero, el internacional al

estar ligado a las implicaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, y a la presencia de actores internacionales. El segundo, es el nivel interno estatal o doméstico, teniendo en cuenta que las medidas que toma el gobierno de Myanmar afectan directamente a la situación de los Rohingya.

Al tener dos niveles de análisis en el caso de estudio, se utilizará como base para la investigación la teoría de Robert Putnam (1988) que habla sobre la política internacional como un juego de dos niveles, el cual se presenta como un modelo político de resolución de conflictos internacionales entre estados. En este modelo se considera que existen negociaciones simultáneas tanto a nivel nacional como a nivel internacional, es decir que se empieza a destacar la importancia de los sucesos internos del país. A partir de esta teoría se puede analizar el caso propuesto por medio de los dos niveles.

Situando el caso en la teoría, en primer lugar, se puede tomar en cuenta el nivel internacional. En sí en este nivel puede identificar que a pesar de la violación sistemática contra los Rohingya por parte de Myanmar y a pesar de que este conflicto es histórico; en un inicio la comunidad internacional no se pronunció, ni buscó la forma de solucionar este problema. Dentro de este punto, se puede verificar cómo Myanmar genera vínculos en la comunidad internacional y a través de esto logra minimizar la percepción de los efectos que genera la crisis humanitaria en el país, al tener alianzas con líderes de la región como China y Tailandia (Cerde, 2015) Además, se puede analizar cuáles son los compromisos a nivel de derechos que ha adquirido con la comunidad internacional. Por otro lado, al poder minimizar la percepción de estos efectos logra maximizar su capacidad para satisfacer los intereses de las presiones domésticas. Sin embargo, frente al tema de los Rohingya no ha habido avances en cuanto a la solución de los conflictos.

En segundo lugar, complementando la visión internacional y nacional de Putnam, el enfoque de Influencia Doméstica se basa en el estudio de las dinámicas internas del Estado, cómo se genera su relación con la sociedad y cómo estas dinámicas domésticas afectan en la toma de decisiones políticas internacionales. Es necesario mencionar que esta teoría es utilizada principalmente en el estudio de la política exterior, pero en este caso también permitirá enfocarse en los roles que tienen los diferentes actores involucrados.

En cuanto al nivel nacional, los grupos domésticos persiguen sus intereses presionando al gobierno para que adopte políticas favorables (Putnam, 1988). Considerando que los Rohingya son una minoría musulmana, el gobierno de Myanmar no vela por sus derechos, dado que la mayoría de la población es budista y el principal

interés del estado es satisface a esta mayoría. Alden y Amnon (2017) profundizan más en el tema y presentan que para entender la influencia doméstica se necesita del estudio de tres perspectivas que son: 1) Estructuras domésticas: constitución y régimen político; 2) Estructura económica y de clases; 3) Visión pluralista: actores subestatales e intereses.

A través del estudio de los dos niveles se profundizará en el análisis para determinar si este caso se puede entender como un proceso de limpieza étnica. Es necesario mencionar que el estudio del caso del pueblo Rohingya es un tema que ha sido analizado y estudiado desde diferentes enfoques como: migración, refugiados, derechos humanos, genocidio, entre otros. Asimismo, diversas Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) han emitido distintos informes presentando la situación que tiene este país en cuanto a la promoción y protección de los derechos en Myanmar. Por otro lado, se ha podido identificar publicaciones que se centran en el estudio de la política interna del país y su historia. Todo este material bibliográfico permitirá complementar el análisis del presente trabajo de investigación.

Cabe mencionar, que el estudio de la situación de la comunidad Rohingya desde la perspectiva de la Relaciones Internacionales y con enfoque más centrado en el Análisis de la Política Exterior que maneja el Estado de Myanmar, teniendo como base a la teoría del “Juego de dos niveles” de Robert Putnam; permitirá que se logre identificar los dos niveles de estudio en el presente caso y cuáles son los factores que han dado paso a que se genere un posible proceso de limpieza étnica. Para poder determinar lo antes mencionado, es necesario que se realice una indagación profunda en cuanto al actuar de los diferentes actores nacionales e internacionales y cómo esto influyó para que se tomaran decisiones que perjudicaran a las personas Rohingya.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, se puede afirmar que la presente investigación que analiza una situación controversial y coyuntural tiene un estrecho vínculo con las Relaciones Internacionales, ya que implica diversas ramas relacionadas como: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Política Exterior. Estas van de la mano de los estudios internacionales, y permiten que se pueda analizar el actuar de los estados y otros actores internacionales, con el fin de conocer si estos actores al cooperar conjuntamente garantizan los derechos de cada persona.

La investigación presentada, se desarrolla por medio de metodología cualitativa, que busca identificar los factores nacionales e internacionales que permitieron que se produzca una presunta limpieza étnica en Myanmar. Para determinar dichos factores nacionales e internacionales y establecer una relación con la situación de la minoría

Rohingya, se realizará un análisis documental a través de una investigación en la literatura y la recolección de documentación de información relevante sobre el caso. Por otro lado, se realizarán entrevistas a través de un cuestionario semiestructurado, a personas que pertenezcan a diferentes entidades, que tengan conocimiento sobre el tema.

En conclusión, se puede mencionar que en la investigación se logró identificar la existencia de diversos factores nacionales e internacionales los cuales influyeron en la toma de decisiones del gobierno de Myanmar que son parte de un proceso de limpieza étnica en el caso de la minoría Rohingya de 2015 a 2018. Esto fue identificado por el análisis realizado mediante la teoría del Juego de dos niveles de Robert Putnam, la cual permitió que se realice un contraste entre los diversos factores que notablemente estuvieron presentes durante este proceso.

Pregunta de Investigación:

¿Cuáles son los factores nacionales e internacionales por los cuales se tomaron decisiones políticas que se pueden considerar como parte de un proceso de limpieza étnica en el caso de la minoría Rohingya en Myanmar de 2015 a 2018?

Objetivos:**Objetivo General:**

- Identificar los factores nacionales e internacionales por los cuales se tomaron decisiones políticas que se pueden considerar como parte de un proceso limpieza étnica en el caso de la minoría Rohingya en Myanmar de 2015 a 2018

Objetivos Específicos:

- Identificar los niveles de análisis doméstico e internacional, y los elementos de cada nivel que pueden influir dentro de una crisis humanitaria.
- Determinar el marco jurídico internacional referente a la limpieza étnica.
- Identificar el contexto y actores en la situación de los Rohingya en Myanmar.
- Determinar los factores que permitieron generar un proceso de limpieza étnica en el caso Rohingya.

2. CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO

El estudio del caso de la comunidad Rohingya, es un tema que en la actualidad ha tenido gran auge dentro de la investigación, por lo que ha sido analizado desde diferentes ramas del conocimiento, tales como: Derechos Humanos, Migración, Historia, entre otros. Sin embargo, se ha encontrado pocos estudios referentes al análisis de la política exterior del gobierno de Myanmar y como la misma está vinculada a un posible proceso de limpieza étnica dentro de este país. Por esto, en el presente trabajo de investigación se busca realizar un análisis a nivel político en base a la teoría del “Juego de dos niveles”. A lo largo de este capítulo se identificará los conceptos teóricos que permitirán el desarrollo de dicho estudio.

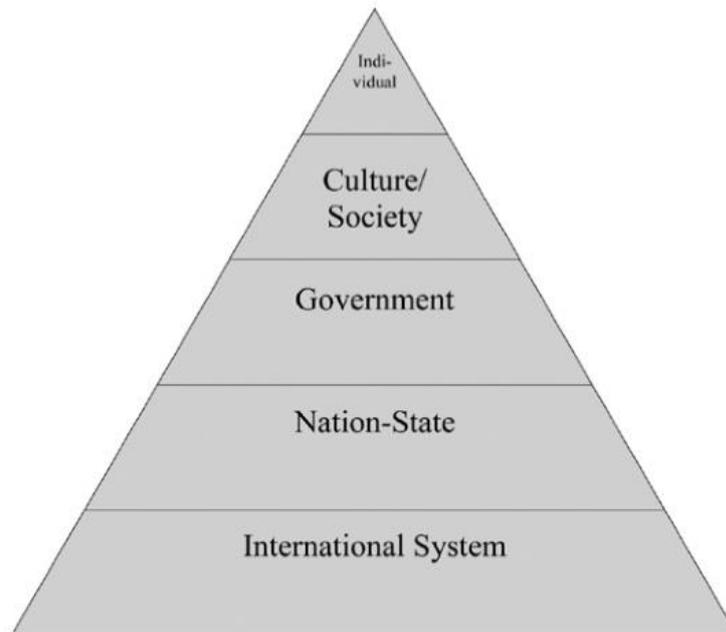
Cabe mencionar que, en el campo de las Relaciones Internacionales, el estudio del sistema internacional es un tema fundamental para poder interpretar y reconocer las interacciones que se generan entre los Estados. Por esa razón, en la presente investigación que busca identificar cuáles son los factores nacionales e internacionales por los cuales se tomaron decisiones políticas que se pueden considerar como parte de un proceso de limpieza étnica en el caso de la minoría Rohingya en Myanmar. Así, es necesario estudiar la conformación del sistema internacional y su influencia en la toma de decisiones domésticas y viceversa.

Kaufman (2013) menciona que este sistema se encuentra formado por actores nacionales y por actores no estatales, cada uno de los cuales tienen diferentes estructuras políticas, culturas y una forma de organización social distinta a los demás, que les permiten establecer sus valores y principios. Estas características influyen en las decisiones que se toman en los Estados. Asimismo, Hudson (2005) alude la importancia de tener en cuenta que, dentro del estudio de las Relaciones Internacionales, el papel de los tomadores de decisiones es fundamental, ya que permite identificar cómo perciben y reaccionan ante el mundo que los rodea, bajo las diferentes características que influyen en la toma de decisiones.

Otro aspecto que nace del estudio del sistema internacional es el poder considerar la existencia de distintos niveles de análisis. Joyce Kaufman (2013) indica que se puede pensar en los niveles de análisis a través de la construcción de una pirámide (Anexo 1). Donde, en la base se puede hablar de un análisis a nivel sistémico refiriéndose al sistema internacional en su conjunto, segundo está el estado-nación, tercero se encuentra el gobierno, luego viene la sociedad y sus temas culturales, y finalmente los individuos que

toman las decisiones. Desde el segundo nivel de esta pirámide, cada categoría forma parte de un análisis dentro del estado, es decir a nivel unitario.

Gráfico 1



Fuente: 1 (Kaufman, 2013)

Teniendo en cuenta los niveles de análisis mencionados y el enfoque de estudio de la presente investigación. La política exterior puede ser entendida como un conjunto de acciones que genera un Estado, en sus relaciones con otras entidades que también actúan en el sistema internacional con el objetivo de promover su interés nacional. Asimismo, se puede identificar el uso de diversas estrategias por parte de los gobiernos para guiar sus acciones en el ámbito internacional. Es decir que la política exterior de un país se puede entender como el resultado de múltiples fuerzas y factores de varios niveles de análisis (Hasan, 2015).

Por esto, en la presente investigación se busca realizar un análisis a nivel político en base a la teoría del “Juego de dos niveles” del sociólogo y politólogo estadounidense, Robert Putnam. A continuación, se identificará los conceptos teóricos que permitirán el desarrollo de este estudio.

2.1. Juego de dos niveles y su aplicación en crisis humanitarias

Robert Putnam (1988) habla sobre la teoría de un juego de dos niveles, la cual se presenta como un modelo político de resolución de conflictos internacionales entre estados derivada de la teoría de juegos. En este modelo se considera que las negociaciones internacionales entre estados consisten en negociaciones simultáneas tanto a nivel nacional como a nivel internacional, esto permite que se empiece a considerar la importancia de los sucesos internos del país Putnam afirma (1988, pág. 428):

La política interna y las relaciones internacionales a menudo están entrelazadas de alguna manera, pero nuestras teorías aún no han resuelto esta interrogante. Es infructuoso debatir si la política interna realmente determina las relaciones internacionales o lo contrario. La respuesta a esa pregunta es claramente "Ambos, a veces"².

Es decir, que la interacción entre las relaciones internacionales y los procesos internos de cada país llegan a interactuar conjuntamente en algún momento (Putnam, 1988). Los estudios de Putnam generan un avance en el estudio de la Política Exterior de los países, ya que antes de su teoría sólo se tomaba en cuenta una de las dos partes. Es decir, se estudiaba sólo las relaciones internacionales o la política exterior del país, o la situación interna del mismo. Osorno (1995) menciona que Putnam presenta en su teoría que había avances en los análisis donde se empezaron a relacionar y enlazar la diversas conexiones generadas al estudiar las dos partes y cómo era su influencia al interactuar en conjunto, sin embargo estos avances teóricos no lograban identificar el factor que unía estos dos elementos.

Iman Hasan (2015) indica que la teoría de Putnam presenta un marco conceptual que permite comprender cómo la diplomacia y la política interna interactúan. Lo cual permite analizar los “juegos” desde un nivel nacional e internacional, los cuales conducen al éxito o al fracaso de las conversaciones. Esto se basa en la propuesta de Putnam (1988, pág. 434) donde indica que:

La política de muchas negociaciones internacionales puede concebirse útilmente como un juego de dos niveles. A nivel nacional, los grupos nacionales persiguen

² Traducción propia (Putnam, 1988)

sus intereses presionando al gobierno para que adopte políticas favorables, y los políticos buscan el poder mediante la construcción de coaliciones entre esos grupos. A nivel internacional, los gobiernos nacionales buscan maximizar su propia capacidad para satisfacer las presiones internas, mientras minimizan las consecuencias adversas de los acontecimientos extranjeros. Los tomadores de decisiones centrales no pueden ignorar ninguno de los dos juegos, siempre que sus países sigan siendo interdependientes, pero soberanos³.

Por este hecho, las negociaciones, según esta teoría, no pueden ser analizadas de forma lineal, ni pueden ser separadas, debido a que existen diferentes intereses por parte de los actores y a los diversos factores que pueden afectar la negociación. La teoría de Putnam se puede considerar pragmática, porque los gobiernos tienen que buscar satisfacer los intereses de los actores internos sin poner en riesgo la cooperación internacional.

Osorno (1995) en su texto realiza un breve resumen, donde indica que para las negociaciones, los líderes deberían estar sentados en dos mesas simultáneamente: la nacional y la internacional, ya que deben estar involucrados en ambas partes, y de esta forma podrían gestionar adecuadamente la política nacional e internacional de cada país. Por esto, se puede identificar la existencia de los dos niveles; Nivel I y Nivel II, en donde la mesa diplomática e internacional sería el Nivel I. Mientras que el Nivel II es el tablero de juego doméstico (Hasan, 2015). En muchas ocasiones, se llega a generar un tipo de competencia entre la agenda doméstica y la internacional, debido al conflicto de intereses entre ambas partes, lo que deriva en un dilema de acción para los actores que busquen compatibilizar ambos frentes.

Es necesario mencionar que, si bien esta teoría está enfocada principalmente en el análisis de procesos de negociación, durante la investigación de este proyecto de titulación, será enfocada en el estudio de la política exterior ya que de igual manera permite analizar el juego de estos dos niveles que se genera durante la toma de decisiones. Otro punto fundamental dentro del análisis de dos niveles es identificar el actuar de los líderes, ya que se puede analizar al tomador de decisiones central, quien es el que juega simultáneamente con los otros participantes del juego (Putnam, 1988). Se puede decir que para este análisis el gobierno de Myanmar sería el negociador principal, ya que debe

³ Traducción propia (Putnam, 1988)

interactuar tanto con líderes nacionales de diferentes espacios y entidades, como con líderes internacionales ya sean de organizaciones internacionales u otros Estados.

Dentro de un escenario en el cual existe una crisis humanitaria y que hay indicios de que se ha generado un proceso de limpieza étnica dentro de la comunidad, se puede observar que existe una presencia de estos dos niveles de análisis. El primero, el internacional, que se encuentra ligado a las implicaciones de formar parte de la comunidad internacional y a la existencia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. El segundo, es el nivel interno estatal, teniendo en cuenta las medidas que toma el gobierno y cómo otros actores domésticos influyen en la toma de decisiones.

Cabe mencionar, que se entiende por crisis humanitaria, la existencia de una situación en la que hay una excepcional y generalizada amenaza a la vida humana. (Cañadas Francesch, y otros, 2010). Asimismo, en el texto “Humanitarian Crises and Migration: Causes, Consequences and Responses” (Crisis humanitarias y migración: causas, consecuencias y respuestas) de Martin, Weerasinghe y Taylor (2014) se indica que la definición de crisis humanitaria es cualquier situación donde haya una amenaza generalizada a la vida, la seguridad física, salud o subsistencia básica que esté más allá de las capacidades de las comunidades en donde residen para resolverla. Además, existe el concepto de “emergencia política compleja” el cual es utilizado principalmente por la Organización de las Naciones Unidas para describir la proliferación de conflictos civiles y de operaciones de paz (Cañadas Francesch, y otros, 2010) , estas situaciones son causadas por el ser humano, en las que una situación de violencia genera víctimas mortales, desplazamientos forzados, ataques militares, entre otros.

Teniendo presente el significado de crisis humanitaria que brindan Martin, Weerasinghe, y Taylor (2014), se debe encionar que existen dos tipos de situaciones en las que se genera una amenaza a la vida. Primero están lo factores naturales como: desastres y catástrofes provocadas por la naturaleza. Segundo, se encuentran los factores que pueden ser causados por el ser humano en diferentes ámbitos: político, económico y social. Cabe mencionar que dentro de las dos situaciones y frente a un proceso de una crisis humanitaria existe una gran cantidad de actores como: personas directamente afectadas, personal humanitario y actores políticos y diplomáticos.

Considerando lo antes dicho, se puede identificar que dentro de una crisis humanitaria existen diferentes actores. Al realizar un análisis desde la teoría del “juego de dos niveles”, se puede identificar cuál es el actuar del estado frente a los dos escenarios

o tableros a los cuales se enfrenta para la toma de decisiones. En este contexto a continuación se identificará los dos niveles de análisis dentro de la teoría de Putnam.

2.1.1. Nivel Internacional

En cuanto al Nivel Internacional dentro del estudio de la teoría del juego de dos niveles, el análisis de la política exterior está basado principalmente en el sistema internacional como generador de comportamiento (Putnam, 1988). De esta forma, los gobiernos buscan fortalecer su capacidad de negociación y encontrar alternativas para llegar a satisfacer a las presiones y necesidades internas, mientras que al mismo tiempo buscan reducir los efectos que genera el crecimiento y el desarrollo de la comunidad internacional (Hasan, 2015)

Asimismo, es fundamental el estudio de este escenario teniendo en cuenta que la comunidad internacional al formar parte de mundo globalizado permite una interacción por parte de los países en diferentes áreas como: política, económica, diplomacia, derecho internacional, cultura, derechos humanos, entre otros. Si bien el papel que tiene el Estado dentro del análisis es fundamental, existen otros actores presentes dentro de este ámbito que son: organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, y otros Estados.

Por otro lado, cabe mencionar que los Estados al interactuar con los diferentes actores del sistema internacional entablan relaciones que pueden ser de carácter: bilateral o multilateral. Así, que en la actualidad también se ha optado por buscar formar parte de un grupo de integración regional, es decir un proceso donde los países buscan generar beneficios en conjunto a través de iniciativas de cooperación en diversas temáticas como: defensa, economía, medio ambiente, cultura, derechos humanos y comercio.

También en el tablero internacional, los países se encuentran regidos bajo normas internacionales que limitan su actuar y otorgan derechos para que estos sean Estados Soberanos (Sepulveda, 2009). Bajo este ideal los Estados generan tratados internacionales que son acuerdos que se realizan entre Estados, o entre Estados y otros sujetos de derecho internacional, como las organizaciones internacionales, y son regidos por el Derecho Internacional.

En sí se puede identificar la importancia del estudio del nivel internacional en este caso, ya que permite analizar el papel que tuvo Myanmar frente a los diferentes actores de la comunidad internacional y de igual manera cómo este país, a pesar de haber cometido una posible violación sistemática contra la comunidad Rohingya, y teniendo en

cuenta que este conflicto es histórico; no ha aceptado su responsabilidad frente a los hechos, ni ha respetado varios de los tratados en los que se ha comprometido. Asimismo, la comunidad internacional tuvo poca participación y atención a esta crisis humanitaria, por lo que no contribuyó con la búsqueda de soluciones a este problema, al menos en las primeras etapas del conflicto.

2.1.2. Nivel de Influencias Domésticas

En cuanto al nivel nacional, Alden y Amnon (2017) indican que la comprensión en cuanto a la relación que se genera entre la política exterior, el estado y el entorno interno, requiere una investigación sobre el actuar del estado y la sociedad como requisito para identificar cómo estos actores pueden afectar el proceso de política exterior. Esto se vincula al argumento de Putnam, quien menciona que los grupos domésticos persiguen sus intereses presionando al gobierno para que adopte políticas favorables a ellos (Putnam, 1988).

Asimismo, existen influencias internas que se encuentran fuera de las estructuras estatales formales como son: medios de comunicación, partidos políticos, clases sociales, grupos de interés, legisladores, opinión pública, entre otros, que son elementos que claramente son significativos y tienen la capacidad de llegar a influir en la política exterior de los Estados (Putnam, 1988). En base a esto, los actores nacionales buscan activamente captar el debate de política exterior a través de una variedad de medios, desde la dispensación de generosidad financiera hasta las estrategias de movilización política, y orientar las elecciones de políticas realizadas por el estado hacia sus intereses particulares.

Considerando que la mayoría de la población que existe en Myanmar promulgan la religión budista, el gobierno de este país busca velar por la satisfacción de este gran grupo. Sin embargo, deja de lado las minorías religiosas como es el caso de la comunidad Rohingya, la cual es una minoría musulmana que ha sido afectada por medidas discriminatorias. Alden y Amnon (2017) profundizan más en el tema y presentan que para entender la influencia doméstica se necesita del estudio de tres perspectivas que son: 1) Estructuras domésticas: constitución y régimen político; 2) Estructura económica y de clases; 3) Visión pluralista: actores subestatales e intereses. Dichas perspectivas serán detalladas a continuación.

Primero, la estructura doméstica, en cuanto a la constitución y régimen político, influye en la política exterior y en la toma de decisiones que el Estado realice. La fuente más importante de política exterior es la estructura interna y la naturaleza de las

instituciones políticas estatales, las características de la sociedad y los arreglos institucionales que vinculan al estado y la sociedad y canalizan las demandas sociales hacia el sistema político (Alden & Amnon, 2017). Tradicionalmente, el poder ejecutivo tiene la autoridad para formular e implementar la política exterior, dotada por la constitución o convención; la legislatura y otras instituciones tienen poderes limitados de revisión judicial y control presupuestario.

Segundo, en cuanto a la estructura económica y de clases, Alden y Amnon (2017) indican que las divisiones entre la jerarquía económica de los estados generan que la economía política internacional sea una de las aristas más importantes en el análisis, teniendo en cuenta la relación que generan los países al respecto. Por ejemplo, Myanmar tendría una relación centro-periferia con China, basada en la explotación económica a este país ya que su principal fuente económica es la exportación de recursos naturales al gigante asiático. Este tipo de relación con países más desarrollados genera que las decisiones a nivel regional o a nivel internacional se vean afectadas por la presión y la influencia que imponen las potencias mundiales o regionales, en la toma de decisiones de diversas temáticas. Es decir que los países menos desarrollados usualmente apoyan el actuar de las potencias, y estas, de forma recíproca apoyan a los países menos desarrollados para mantener su influencia sobre ellos y así generar alianzas sólidas que beneficien a las dos partes.

Por último, la visión pluralista: actores subestatales y sus intereses. Dentro del análisis que se realizará este es uno de los temas más importantes ya que existe la presencia de actores importantes como las Fuerzas Armadas en Myanmar, grupos religiosos liderados por monjes budistas, grupos paramilitares, entre otros. Alden y Amnon (2017) indican que el pluralismo incluye la perspectiva que tienen los actores subestatales y no estatales dentro del ámbito doméstico y sus esfuerzos para ejercer influencia sobre las instituciones estatales y los procesos de toma de decisiones.

Goldstein y Pevehouse (2014) indican que dentro de las influencias domésticas se presentan principalmente actores como: la burocracia, grupos de interés, el complejo militar-industrial, la opinión pública y la legislatura. Mientras que Alden y Amnon (2017) indican que dentro de la visión pluralista los principales actores que influyen son: los grupos de interés, la opinión pública y los medios de comunicación, en la configuración de las opciones de política exterior de los tomadores de decisiones. Cabe mencionar que estos actores se distinguen por sus fuentes de apoyo y la naturaleza de sus intereses. Estos grupos generan una gran movilización política para apoyo electoral o movilización

financiera para apoyo electoral, a gobiernos y partidos políticos, a cambio de su respaldo a las posiciones de política exterior (Alden & Amnon, 2017).

En resumen, se puede identificar la importancia del estudio de las influencias domésticas, ya que permiten identificar cómo la coyuntura nacional de un país puede afectar a la toma de decisiones que se realicen en cuanto a la política exterior. En este caso, nos permite identificar los diversos factores y actores que influyen dentro de la situación que vive la comunidad Rohingya y las medidas que ha tomado Myanmar frente esta situación a nivel doméstico.

2.2. Estudio de las dinámicas internas para entender las dificultades de la transición a la democracia

El estudio de las dificultades de las transiciones a la democracia se basa en una serie de decisiones, factores y actores que estuvieron presentes durante el traspaso del poder desde regímenes autoritarios a gobiernos democráticos. El giro a la democracia es uno de los objetivos compartidos por la comunidad internacional con respecto a los regímenes autoritarios.

Roberto García Jurado en su texto *La teoría democrática de Huntington* (2003), presenta el pensamiento que tenía el politólogo Samuel Huntington, quien define la democratización como el proceso de transición que lleva de un gobierno autoritario a uno democrático. Además, indica que la democracia es un régimen deseable, y plantea tres razones fundamentales para valorarla de este modo: 1) el individuo puede ejercer el mayor margen de libertad; 2) el gobierno democrático es menos propenso a utilizar la violencia en contra de sus ciudadanos, y 3) un Estado democrático normalmente no entra en guerra con otro Estado democrático.

Asimismo, Huntington indica que existe una “paradoja democrática”, en donde se evidencia que estas tres razones que establecen un régimen deseable no siempre se cumplen, ya que en muchas ocasiones se pueden generar casos en los que se vulnere el margen de libertad, por ejemplo la posibilidad de que en elecciones democráticas se lleve al poder a fuerzas y grupos fundamentalistas que exalten los valores étnicos, nacionales o religiosos, y se llegue a imponer un régimen intolerante (García Jurado, 2003). Al tener en cuenta la existencia de esta paradoja democrática, al momento de identificar la transición a la democracia es necesario analizar cómo fue este proceso.

Durante un discurso pronunciado por la ex Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Michelle Bachelet en el año 2011, durante un seminario del “Foro internacional sobre los procesos de las transiciones democráticas” indicó que:

“Es crucial comprender que los procesos de la lucha social y de la transición a la democracia son momentos únicos para reparar los lazos rotos con la comunidad, para dar forma a las instituciones y para pensar sobre el país en el transcurso de las próximas décadas. Cada país es único y tiene que ser capaz de realizar un autoexamen profundo de modo de proponer un nuevo contrato social y político. Cuando se trata de la transición a la democracia, no hay nada peor que copiar modelos importados” (Bachelet, 2011).

Considerando las palabras mencionadas por Bachelet y teniendo en cuenta el pensamiento que tenía Samuel Huntington sobre la democracia, se puede decir que la transición a la democracia se manifiesta en diversas formas por lo cual, cada proceso tiene diferentes factores y actores. Por ejemplo, quien está al mando del proceso y las motivaciones que se tiene para realizar este cambio a la democracia. Cabe mencionar que Huntington también presenta un estudio llamado *La Tercera Ola* donde plantea la existencia de tres diferentes momentos en la historia donde hubo una ola democrática (García Jurado, 2003). La primera ola inició en 1828 y concluyó en 1926; la segunda comenzó en 1943 y finalizó en 1962, y la tercera empezó en inicios 1974.

García (2003) en su texto detalla brevemente cuáles fueron los factores que dieron paso a estos procesos de democratización según Huntington, donde en la primera ola se destacan los países de la democracia occidental como Estados Unidos, Inglaterra y Suiza, cuya influencia fue la Revolución Francesa. En la segunda ola democrática, se destacan dos causas por las cuales los países dieron un giro a la democracia: 1) la derrota del nazismo y el fascismo, que explica las transiciones registradas en Europa, y 2) la descolonización emprendida por las potencias europeas, que explica básicamente los procesos correspondientes a Asia y África. Finalmente, la tercera ola incluyó a los países que fueron afectados por diversos factores como dictaduras, el crecimiento económico mundial, la actividad de la Iglesia Católica y la presión democrática de los países occidentales, en esta ola se destacan transiciones democráticas en América Latina, en países de Asia Pacífico, Europa del Este después del colapso del Unión Soviética y África subsahariana.

Por otro lado, varios autores han empezado a hablar de una cuarta ola de la democracia que da inicio con la Primavera Árabe que comparte algunas facetas con la

tercera ola global en términos de causalidad, características y transiciones democráticas, donde se ha asociado el colapso de varias dictaduras en el Medio Oriente y África del Norte con un nuevo proceso de democratización vinculado al mundo musulmán (Abushouk, 2016).

Teniendo como base el estudio de Huntington, se puede decir que Myanmar vivió un proceso democrático muy problemático. En primer lugar, después de la Segunda Guerra Mundial y bajo el proceso de descolonización que se dio durante la segunda ola, el país en un principio buscó estabilizarse políticamente en una democracia, sin embargo, no pudo efectuarse debido a un golpe de estado. Por lo cual, el país entra en otro proceso de transición a la democracia que se ubica dentro de la tercera ola, que duró varios años debido a que la Junta Militar tomó el control del Estado hasta 2015 que se celebraron elecciones libres, durante este tiempo se generó diversas protestas contra el régimen militar y una fuerte presión por parte de países de occidente que solicitaban la instauración de un gobierno democrático.

El caso de Myanmar, gracias a su historia, permite identificar varios elementos para entender la dinámica interna que vivió este país, hasta llegar a tener un gobierno democrático. Este proceso que fue brevemente descrito será detallado en el capítulo 3, donde se hablará del giro a la democracia en Myanmar.

3. CAPÍTULO 2: MARCO JURÍDICO DE LA LIMPIEZA ÉTNICA COMO UN CRIMEN INTERNACIONAL

3.1. Derecho Internacional y la definición de limpieza étnica.

3.1.1. Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Teniendo en cuenta lo mencionado en el capítulo anterior, la política exterior de un Estado puede ser entendida como el conjunto de medidas que toma un país para generar relaciones con los diversos actores del sistema internacional como Estados, Organismos Internacionales, entre otros. Cabe mencionar que, con el paso de los años, ésta ha tenido que ir evolucionando para adaptarse a nuevos cambios; uno de estos es la inclusión de los derechos humanos como eje primordial en las relaciones internacionales.

La comunidad internacional frente a las diversas atrocidades contra la humanidad a lo largo de la historia, sobre todo después de los sucesos que se dieron durante la Segunda Guerra Mundial, empezó a tener un gran interés por la inclusión de los derechos humanos en el sistema internacional y su inserción como un eje primordial para las relaciones entre los estados. Andrea Ramírez indica (2010) que los Estados empiezan a reconocer que todo ser humano tiene derechos frente al Estado y por consiguiente cada persona y sus respectivos derechos deben ser protegidos y respetados.

Por este hecho, surge la necesidad de los Estados en cooperar para poder implementar diversos instrumentos internacionales que permitan establecer una base para la protección de los derechos humanos y para disminuir el sufrimiento humano. Sin embargo, hay casos como el de Myanmar, en que, debido a su historia, hubo un aislamiento del país frente a la comunidad internacional, lo que ha dificultado su interacción con la misma y por lo tanto no ha buscado establecer como eje principal este ideal que se presenta dentro de las relaciones internacionales (Cerdeña, 2015).

Con estas bases, se genera una normativa en el Derecho Internacional que busca establecer obligaciones y deberes a los países en materia de derechos humanos, y además instaurar medidas que permitan condenar el accionar de los Estados y juzgar a aquellos actores en casos donde se evidencie una sistemática violación de los derechos humanos (Marx & Goward, 2013). Así surge el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), los cuales establecen las obligaciones que deben cumplir los Estados tanto en tiempos de guerra como en tiempos paz. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (2003) indica que la finalidad que

tiene el DIH y el DIDH es el de proteger la vida, la salud y la dignidad de las personas, pero con una aplicación diversa debido a las diferentes situaciones en las que se pone en práctica. Esto permite identificar que existen semejanzas y diferencias entre estos dos tipos de normativas.

Por un lado, el Derecho Internacional Humanitario (DIH), también denominado derecho de la guerra, estipula una normativa internacional consuetudinaria específica para limitar los efectos de los conflictos armados (CICR, 2003) Este busca proteger a las personas que no participan, o han dejado de participar, en las hostilidades, a los bienes afectados, o que pueden resultar afectados, y limita el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos y medios de hacer la guerra.

El CICR (2003), indica que el Derecho Internacional Humanitario, sólo es aplicable cuando existe un conflicto armado internacional (CAI) o no internacional (CANI). El CAI se produce durante las guerras en que intervienen dos o varios Estado y los CANI son aquellos en que fuerzas gubernamentales combaten contra insurgentes armados o en que grupos rebeldes combaten entre ellos. Considerando esta definición se podrían identificar que dentro de Myanmar existe un CANI.

Es necesario mencionar que existen dos ramas en el DIH, el derecho de La Haya y el derecho de Ginebra, que no se deben estudiar de forma separada (Ramírez Lamy, 2010). François Bugnion, (2001) indica que el derecho de Ginebra (4 Convenios de Ginebra y los Protocolos Adicionales) procura proteger a la persona cuando se ha convertido en víctima, mientras que el derecho de La Haya se propone proteger a los combatientes y a los no combatientes, restringiendo y buscando prevención en los métodos y los medios de combate.

En resumen, se puede decir que el Derecho Internacional Humanitario genera una limitación a la soberanía de los Estados respecto a situaciones de guerra, ya que bajo la normativa busca limitar los medios y métodos de guerra, así como proteger a las víctimas del conflicto. Es responsabilidad de todos los Estados la aplicación del DIH. Asimismo, el Comité Internacional de la Cruz Roja señala que las personas naturales también tienen obligaciones y estipula que pueden ser consideradas penalmente responsables por "infracciones graves" de los Convenios de Ginebra y del Protocolo I, y por otras violaciones graves de las normas y crímenes de guerra, estipuladas en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. (CICR, 2003)

Por otro lado, el DIDH es un conjunto de normas internacionales, que estipula el comportamiento y los beneficios que las personas pueden exigir de los Gobiernos (CICR,

2003), esto teniendo en cuenta que los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas por su condición de seres humanos y por este hecho los Estados tienen la responsabilidad de generar medidas que favorezcan a las personas (Ramírez Lamy, 2010). Es necesario mencionar que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se aplica en todo momento, ya sea en tiempos de paz o en tiempos de guerra y conflictos armados. Sin embargo, los Gobiernos pueden anular algunas normas en situaciones de emergencia pública, con la condición de que estas sean proporcionadas a la crisis y su aplicación no sea indiscriminada o infrinja alguna otra norma del derecho internacional, además no se pueden anular los derechos relativos al derecho a la vida, y los que prohíben la tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la esclavitud y la servidumbre. (CICR, 2003)

Las principales fuentes del DIDH son: los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (1966) y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), las Convenciones relativas al Genocidio (1948), la Discriminación Racial (1965), la Discriminación contra la Mujer (1979), la Tortura (1984) y los Derechos del Niño (1989). Los principales instrumentos regionales son el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950), la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (1981) (CICR, 2003). Cabe recalcar que los Estados tienen autonomía y derecho a ratificar los tratados y convenios por lo que existen en la comunidad internacional varios países que no forman parte de muchos de los instrumentos mencionados, como es el caso de Myanmar.

Se pueden identificar claramente las diferencias que hay entre los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y aunque en una situación de conflicto los Derechos Humanos se complementan con el Derecho Internacional Humanitario, son ordenamientos diferentes, cada uno contiene principios y características propios de los cuales se puede concluir: El deber de aplicar el DIH y el DIDH incumbe, a los Estados, quienes deben tomar medidas legales y prácticas, tanto en tiempo de paz como en situaciones de conflicto armado, para garantizar los derechos de las personas.

Considerando lo mencionado, el sistema internacional permite que los países generen un compromiso con la comunidad internacional donde asumen diversos derechos, deberes y obligaciones a través de instrumentos internacionales como: tratados, convenios o declaraciones, con los cuales asumen la responsabilidad para respetar,

proteger y promover los derechos humanos dentro de sus países. Es necesario mencionar que los tratados internacionales difieren de las declaraciones, recomendaciones y resoluciones, al ser normativa de carácter vinculante, es decir que indica obligatoriedad (Sepulveda, 2009). De esta manera, la obligación de respetar supone que los Estados deben abstenerse de restringir los derechos humanos o de interferir en su realización, y evitar las violaciones de dicha normativa.

3.1.2. Definición de limpieza étnica

En base a lo mencionado, en el contexto mundial se habla de hechos que violentan el Derecho Internacional Humanitario y los derechos humanos, como la limpieza étnica y los crímenes internacionales estipulados en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Los diferentes estudios y aportes sobre la limpieza étnica han generado que se produzca una variedad en cuanto a sus concepto e interpretación, ya que diversos académicos han planteado diferentes elementos para entender de manera más acertada su concepto.

Durante la entrevista realizada, el miércoles 22 de mayo de 2019 a Jean Franco Olivera Astete, responsable del Programa para Medios Académicos del Comité Internacional de la Cruz Roja, se mencionó que la limpieza étnica es un término que se dice popularmente, pero de alguna manera no existe un tratado que la defina o especifique qué implica. Además, indicó que normalmente cuando se habla de limpieza étnica, se pretende hablar de genocidio (Olivera, 2019). Sin embargo, existe debates conceptuales existentes que se han dado en torno al concepto de limpieza étnica. Este término ha generado diversas posiciones y contradicciones sobre lo que se debería considerar una limpieza étnica. La controversia parece estar alimentada por los vacíos jurídicos en torno a la limpieza étnica, ya que nunca ha sido conceptualizada dentro de los instrumentos legales del derecho internacional.

De acuerdo con Andrew Bell-Fialkoff (1993) la limpieza étnica es un término difícil de definir, ya que tiene varias semejanzas en cuanto lo que es la emigración forzosa y el intercambio de población, asimismo indica que suele llegar a ser confundido con la deportación y el genocidio. Además, muestra que la “limpieza étnica puede entenderse como la expulsión forzosa de una población indeseable de un territorio dado como consecuencia de la discriminación religiosa o étnica, consideraciones de carácter político, estratégico o ideológico, o una combinación de una y otras” (Bell-Fialkoff , 1993).

Por otro lado, Dazen Petrovic (1994), muestra que limpieza étnica es una política bien definida de un grupo particular de personas para eliminar sistemáticamente de un territorio dado a un grupo de personas por razones de origen étnico o religioso.

Usualmente se vincula al uso de una política violenta y con frecuencia se enlaza a operaciones militares. De igual manera, señala que como práctica, la limpieza étnica podría definirse como un conjunto de acciones que se relacionan directa o indirectamente con operaciones militares, cometidas por un grupo en contra miembros de otros grupos étnicos que viven en el mismo territorio. Se considera que las acciones se llevan a cabo por todos los medios posibles, desde la discriminación hasta el exterminio e implica violaciones de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Este autor categoriza los tipos de conducta que han formado parte de la limpieza étnica.

Es importante mencionar que Petrovic (1994) categoriza los tipos de conducta reconocidos como componentes de la limpieza étnica. En los cuales se incluyen: (1) medidas administrativas, tales como la remoción del empleo y los cargos electos, e interferencia movilidad y acceso a bienes y servicios esenciales; (2) otras medidas no violentas, como acoso y formas relacionadas de intimidación, control de la información que presentan los medios de comunicación; (3) medidas terroristas, como deportación, detención, discriminación y desplazamiento, que suele ser ilegal, amenazador y dañino; y (4) medidas militares, tales como atacar y asediar una localidad, y detener, deportar, y ejecutando a dirigentes y ciudadanos.

Por otro lado, el autor indica que existe un problema al intentar describir la limpieza étnica como una práctica ya que los tipos de conducta se podrían analizar como violaciones aisladas de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, alimentando así el riesgo de pasar por alto los sucesos que se realizan y de esta forma los hechos queden sin ser juzgados.

Otro autor, Benjamín Lieberman (2010), recalca que la limpieza étnica se entiende generalmente como la eliminación sistemática de un grupo o grupos de un área por asesinato, expulsión y / o encarcelamiento. Según este autor, la limpieza de los grupos étnicos está impulsada por la política, además se relaciona con la geografía ya que la limpieza étnica se refiere a la eliminación de un grupo de un área en particular. A pesar de que las definiciones de limpieza étnica no especifican el tipo de área de la que se eliminará un grupo objetivo, en la práctica la limpieza a menudo se dirige a grupos que viven en zonas fronterizas con poblaciones mixtas. (Lieberman, 2010)

Esta relación entre genocidio y limpieza étnica no se puede delinear en términos legales porque no existe una convención internacional que defina la limpieza étnica.

El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, el señor Tadeusz Mazowiecki definió la limpieza étnica en su informe sobre los derechos humanos en el

territorio de la Antigua Yugoslavia del 17 de noviembre de 1992 en los siguientes términos:

El término “limpieza étnica” se refiere a la eliminación de grupos étnicos por otro grupo étnico que ejerce control sobre un territorio determinado. Para alcanzar este fin se utiliza una amplia variedad de métodos incluidas las amenazas, el hostigamiento y la intimidación; los disparos o el empleo de explosivos en hogares, tiendas y sitios donde se realizan operaciones comerciales, la destrucción de los lugares de culto y las instituciones culturales; transferencia o reubicación por la fuerza de la poblaciones; ejecuciones sumarias; atrocidades cometidas con el propósito determinado de infundir terror en la población, como la tortura, violación y la mutilación de los cadáveres y el bombardeo de centro de población civil. A menudo la limpieza étnica va acompañada de cosificación de los bienes de aquellos que se ven obligados a salir, incluidos sus hogares, granjas y el equipo agrícola. En algunas zonas se ha arrasado las viviendas y granjas con el objeto de eliminar la posibilidad de retorno...En muchos casos, la población que huye se ha visto obligada a atravesar zonas de conflicto armado. (Asamblea General de Naciones Unidas, 1992)

Más tarde, en su sexto informe periódico (1994) sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, el Relator Especial argumentó que: La "limpieza étnica" puede considerarse equivalente a una purga sistemática de la población civil basada en criterios étnicos, con miras a obligarla a abandonar los territorios en que vive. Esta política es el objetivo de todo el conflicto.

En sí, se puede decir que la limpieza étnica es la expulsión violenta de la población de un territorio bajo pretextos étnicos o religiosos. Dentro del presente análisis se utilizará la definición dada por Dazen Petrovic ya que dentro del análisis esta puede ser contrastada con la teoría de influencias domésticas de Alden y Amnon por tener similitudes en su elementos y actores. Además, en los siguientes puntos se realizará un análisis más profundo sobre este término y cómo ha sido utilizado dentro de diferentes ámbitos.

3.2. Diferencia entre limpieza étnica y otros crímenes internacionales.

Anteriormente, se ha mencionado que los Estados han buscado generar instrumentos que protejan y sancionen las violaciones a los Derechos Humanos. Uno de

estos es la creación del Derecho Internacional Penal (DIP), el cual se caracteriza por constituir una respuesta de la comunidad internacional ante los crímenes más graves que se han dado en el mundo, y recurre a la creación de tribunales internacionales penales y a la acción de las jurisdicciones nacionales para llegar a sancionar estas acciones. Durante varios años, los crímenes contra la humanidad se han cometido con toda impunidad, por lo que era necesario la creación de un órgano que sancione este tipo de acciones para de esta manera evitar que futuras violaciones del derecho humanitario queden en a la impunidad.

Hay que tener en cuenta que esta normativa difiere del DIH y del DIDH, debido a que éstos no pueden emitir una sentencia, ni juzgar a quienes hayan realizado estos actos. Teniendo en cuenta esto, se crea el Estatuto de Roma (1998) que es el instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional (CPI), este fue adoptado el 17 de julio de 1998. La CPI es el primer tribunal permanente e independiente capaz de investigar y llevar ante la justicia a las personas que cometan las más graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario, a saber, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y crímenes de agresión.

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la CPI, trabajan en conjunto, ya que en el Estatuto de Roma (1998) en el Artículo 13 indica que la Corte reconoce que el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remite al Fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de esos crímenes establecidos en el Estatuto. Esto da base para que el fiscal inicie una investigación. La creación de la CPI ha sido un gran avance dentro del campo de protección a los derechos humanos.

Sin embargo, como mencionó Jean Franco Olivera (2019) durante su entrevista: “El Derecho Internacional a la final es un derecho a la carta” esto debido a que los Estados deciden a qué vincularse y a que no vincularse. Entonces la Corte Penal no tiene competencia si un Estado no ha ratificado. Solo tendría competencia si nacionales de un Estado que ha ratificado el Estatuto de Roma realizan los actos. Por lo que se puede realizar una crítica al sistema internacional ya que, a pesar de la existencia de un Tratado, muchos crímenes internacionales quedan en la impunidad al no poder ser juzgados por no vincularse a este instrumento. Asimismo, recordando que el Consejo de Seguridad podría solicitar revisión de los casos, no obstante, existen acciones como el poder de veto ejercido exclusivamente por los cinco miembros permanentes, por las cuales muchas de las peticiones no llegan a realizarse.

Teniendo presente el papel y la importancia de la CPI, se dará paso a explicar las diferencias que existe entre crímenes internacionales y la limpieza étnica. Primero, el Artículo 5 del Estatuto de Roma (1998) indica que la Corte se limitará a juzgar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. Que son los siguientes: a) El crimen de genocidio; b) Los crímenes de lesa humanidad; c) Los crímenes de guerra; d) El crimen de agresión. En este punto nos encontramos con la primera diferencia, ya que la limpieza étnica no puede llegar a ser juzgada por la CPI al no encontrarse tipificada en el Estatuto.

En cuanto a los crímenes, en el Artículo 6 del Estatuto indica que se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: 4 a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Olivera (2019) durante la entrevista, menciona que “el genocidio tiene un *dolus specialis*⁴”, porque en este tipo de actuar lo que se busca es realizar algo en específico, que suele ser destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Con este término se permite identificar varias diferencias de lo que es genocidio y limpieza étnica. Por otro un lado tenemos lo referente al *dolus specialis*, el cual en el genocidio tienen la finalidad de exterminar a un grupo más amplio ya que se habla de un grupo nacional, racial o religioso. Por otro lado, la limpieza étnica está hablando específicamente de una etnia y la finalidad es de eliminar de un territorio sistemáticamente a un grupo. (Petrovic, 1994). Suelen confundirse estos términos por sus semejanzas en cuanto a los actos realizados, no obstante, por el *dolus specialis* es difícil comprobar que haya existido realmente un genocidio. Esto lleva a que usualmente los casos sean juzgados por crímenes de lesa humanidad.

En el Artículo 7, literal 1 del Estatuto de Roma, se menciona que los crímenes de lesa humanidad son:

Cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento

⁴ Intención específica

de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física. (Corte Penal Internacional, 1998)

Diferenciar a la limpieza étnica de crímenes de lesa humanidad puede ser complicado ya que existen varios elementos dentro de esta definición que pueden ser muy similares, así como las acciones que definen a esta práctica. Por lo cual, se podría decir que la limpieza étnica puede ser considerada un crimen de lesa humanidad, teniendo en cuenta que, en el literal k, se habla de otros actos inhumanos. O, por otro lado, tenemos el literal h, que indica sobre “la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en políticos, raciales, étnico, culturales, religiosos...”, además en el literal j se habla del crimen de apartheid, cuyo objetivo es generar un sistema de segregación racial. Además, complementando esto con la definición de Petrovic (1994) y la de Lieberman (2010) se puede identificar que la limpieza étnica surge desde políticas y medidas administrativas hasta medidas más extremas como el uso de operaciones militares para generar la eliminación de un grupo de personas de cierto territorio.

Por otro lado, tenemos los crímenes de guerra, los cuales se encuentran definidos en el Estatuto de Roma (1998) en el Artículo 8, como las infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario que se cometen durante un conflicto armado internacional o no internacional. Este se diferencia principalmente en el momento de su aplicación, ya que debe existir un conflicto armado para identificar la situación como crimen de guerra. Además, se identifica cuando existan infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 contra personas o bienes protegidos.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se puede identificar que, si bien existen varias similitudes en cuanto a los crímenes internacionales tipificados en el Estatuto de Roma y la limpieza étnica, hay diferencias que destacar. Por este hecho, al tener en cuenta que este término no se encuentra estipulado en dicho Estatuto, y al ser un término muy usado dentro del derecho internacional y frente a diversos acontecimientos actuales, como la situación en Myanmar; se debería buscar que se tipifique como crimen internacional y se defina claramente el término de limpieza étnica dentro de un instrumento vinculante.

Por otro lado, es necesario referirse a las limitaciones que se presentan en el derecho internacional. Como se ha mencionado con anterioridad cada Estado tiene el derecho de elegir y ratificar tratados que más les beneficie, sin embargo, esto limita el actuar de diversos organismos como es el caso de la Corte Penal Internacional con Myanmar. Teniendo presente que este país no forma parte de este tratado, el Gobierno de Myanmar asegura que no está obligado a cumplir con el Estatuto de Roma, lo cual ha generado diversas controversias frente a las decisiones que ha tomado la CPI para realizar una investigación sobre los crímenes contra los Rohingya (Bayar & Hamit, 2019).

3.3. Fuentes principales del derecho internacional y la limpieza étnica

Considerando lo mencionado en cuanto a la competencia de la Corte Penal Internacional y las definiciones del término “limpieza étnica”, es necesario mencionar que, si bien no existe una noción jurídica de este término, el uso de este es frecuente en el contexto del derecho y política internacional (Buis, 2004) Asimismo, Olivera (2019) durante la entrevista enfatizó que este término es parte del Derecho Internacional debido a su utilización en diversos instrumentos internacionales.

Según Raúl Vinuesa, (1998) el Derecho Internacional Humanitario (DIH) es parte del Derecho Internacional Público, y dentro de este existen las fuentes principales del derecho internacional que son: los tratados o acuerdos entre estados, la costumbre y los principios generales de derecho, los cuales permiten y han contribuido en la creación de una normativa internacional. Las directivas, declaraciones o decisiones de los órganos de esas organizaciones, como es el caso de las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas no tienen capacidad para obligar a los estados. Sin embargo, en el contenido de las resoluciones que son relativas al DIH es necesario determinar la existencia de una *opinio iuris*⁵ que de ser aceptada e implementada por los estados a través

⁵ Elemento subjetivo de la costumbre como fuente del derecho

de sus prácticas reiteradas se llegan a convertir en un elemento importante dentro del proceso de formación de la norma consuetudinaria (Vinuesa, 1998).

Por un lado, tenemos la utilización del término en los Tribunales Penales Internacionales que, si bien no tipifican, ni definen qué es la limpieza étnica, es utilizado dentro de las acusaciones y sentencias de los acusados de los crímenes en la Ex Yugoslavia, indicando que durante los hechos realizaron y participaron en operaciones de limpieza étnica frente a diversas comunidades. Por ejemplo, en la sentencia contra Miroslav Bralo, quien era parte de la unidad de la Policía Militar del Consejo de Defensa de Croacia, se indica que fue partícipe de operaciones de limpieza étnica. (Fiscal v. Miroslav Bralo , 2005)

Por otro lado, en Naciones Unidas se utilizó con mucha frecuencia esta expresión, es más en la Resolución 46/242 en la 88ª sesión plenaria realizada el 31 de julio (1992) sobre la situación en Bosnia y Herzegovina indican que condenan enérgicamente la limpieza étnica ya que constituye una grave y seria violación del Derecho Internacional Humanitario. De igual forma, en la Resolución 47/80 de la 89ª sesión plenaria de la Asamblea General del 16 de diciembre (1992), se indica que se condena la limpieza étnica y rechaza las políticas e ideologías que promuevan esta acción. Además, señala que este tipo de actuar es incompatible con los derechos humanos universalmente reconocidos y fundamentales para la libertad, por lo cual se menciona que todos los Estados deben cooperar para eliminar toda forma de limpieza étnica.

Asimismo, como se ha mencionado antes, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, el señor Tadeusz Mazowiecki (1992) definió la limpieza étnica en su informe sobre los derechos humanos en el territorio de la Antigua Yugoslavia del 17 de noviembre de 1992, además la mencionó nuevamente en su sexto informe periódico (1994). También, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en la Resolución 771 aprobada en la 3106ª sesión celebrada el 13 de agosto (1992) condenan las violaciones del Derecho Internacional Humanitario, incluidas las que incluyen la práctica de la limpieza étnica, y en la resolución 780 aprobada en la 3119ª sesión celebrada el 6 de octubre de 1992 vuelve a manifestar su preocupación sobre este tipo de prácticas.

Por último, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en el Informe de la misión del ACNUDH a Bangladesh: entrevistas con Rohingya que huyen de Myanmar desde el 9 de octubre de 2016; el 3 de febrero de 2017, menciona nuevamente su preocupación por este tipo de práctica realizada contra la población Rohingya.

En conclusión, se puede mencionar que la existencia del término “limpieza étnica” en el Derecho Internacional es evidente a pesar de que no haya una definición jurídica establecida. Sin embargo, al ser utilizada dentro de este ámbito sería necesario que se llegue a definir junto a todos los elementos que esta implica, para identificar y juzgar este actuar.

4. CAPÍTULO 3: CASO DE LA MINORÍA ROHINGYA EN MYANMAR

4.1. Myanmar y los Rohingyas

La República de la Unión de Myanmar, conocida coloquialmente como Myanmar, y anteriormente como Birmania, es un Estado que se encuentra ubicado en el sureste asiático. Este país limita con India y Bangladesh en el noroeste, China en el noreste, Laos y Tailandia en el este y, el Estrecho de Bengala y el mar de Andamán en el oeste (Faisal, Nasir, F. von Feigenblatt, Na'eim Ajis., & Shuib, 2010).

Myanmar cuenta con una gran diversidad cultural, donde la religión mayoritaria es el Budismo y donde se ha reconocido oficialmente a 135 grupos étnicos, siendo el grupo mayoritario los birmanos que constituyen el 68% de la población. Otros grupos étnicos, como los Kachin, Chin, Rakhine, Shan y otros, residen principalmente en las zonas fronterizas exteriores del país (Brooten, Irfan Ashraf, & Agwaziam Akinro, 2015). En efecto, 89% de la población de Myanmar es budista, lo quiere decir que la mayoría de los birmanos son de esta religión, mientras que los no budistas son parte de grupos étnicos minoritarios. La identidad nacional birmana siempre ha estado estrechamente entrelazada con el Budismo, lo cual ha generado que el gobierno tome medidas favorables para esta grupo, es más, en la actualidad se dice que existen monjes impulsando medidas a favor de la violencia contra los musulmanes, como es el caso del monje Ashin Wirathu, cuyo rostro apareció en la portada de la revista estadounidense Time en el año 2013, cuyo título era: "The face of Buddhist terror" (El rostro del terror budista) indicando que él es uno de los líderes de una campaña contra los musulmanes en Birmania (BBC MUNDO, 2013).

Asimismo, existen grupos étnicos minoritarios los cuales no son reconocidos por el gobierno de Myanmar debido a situaciones históricas que no han permitido la complementariedad del Estado con estos grupos, como es el caso de la población Rohingya, que es un grupo étnico que forma parte de una comunidad musulmana en el estado de Rakhine (Brooten, Irfan Ashraf, & Agwaziam Akinro, 2015). Su población está conformada por más de un millón trescientos mil personas, y son uno de los grupos minoritarios que no son reconocidos oficialmente por el gobierno de Myanmar. Esta minoría es considerada como una de las más perseguidas de nuestro planeta.

En el informe "*Tell them we're human*" *What Canada and the World can do about the rohingya crisis* (Díganles que somos humanos "Lo que Canadá y el mundo pueden hacer sobre la crisis Rohingya) (Rae, 2018), en su preámbulo se menciona que Myanmar fue conocido como el Reino de Arakan en la Bahía de Bengala cuya población era en gran parte de etnia Rakhine y budista, con una presencia musulmana minoritaria que se

remonta a muchos cientos de años quienes se hacen llamar "Rohingya". Sin embargo, la controversia histórica que rodea a este pueblo en Myanmar tiene como origen las historias contradictorias sobre el origen del grupo étnico.

El Gobierno Birmano argumenta que los miembros de este pueblo son en realidad musulmanes bengalíes, y se niegan a reconocer el término "Rohingya". Es más, se utiliza el término "bengalí" de forma peyorativa para así negar la existencia y el reconocimiento de esta comunidad en el país, dado que los Rohingyas son vistos totalmente diferentes en aspectos raciales, religiosos y culturales en comparación a los birmanos, mientras que tienen más similitudes a los grupos del subcontinente indio (Siddiqui, 2017). Quienes no reconocen a este pueblo, afirman que el mismo emigró al estado de Rakhine en Myanmar, desde el estado de Bengala durante y después de la colonia británica de 1824-1948. Sin embargo, la mayoría de los expertos fuera de Myanmar están de acuerdo en que los Rohingya se establecieron en el estado de Rakhine entre el siglo VII y el siglo XV (Warzones Iniciatives, 2015).

La posición geográfica de este país, era muy importante para los británicos ya que necesitaban tomar el control en la ruta que conectaba Singapur con la India y para la apertura del comercio a China a través de la región de Yunnan; por otra parte, al tener el control en este sector se eliminaba la posibilidad de que otra potencia ocupase el territorio (Llenderes, 2016). Como se mencionó, Myanmar fue parte de las colonias británicas y durante la Segunda Guerra Mundial (SGM) fue invadida por Japón desde 1942 hasta 1945; durante este tiempo el nivel de conciencia del nacionalismo y la independencia en Myanmar fue creciendo bajo el liderazgo del general Aung San, quien estimuló el nacionalismo en la búsqueda de la independencia (Cerde, 2015).

Durante esta época se generó una mala relación entre la etnia Rakhine y los miembros de la comunidad Rohingya, ya que los dos grupos tomaron diferentes bandos: los Rohingya apoyaban a los británicos, mientras que los Rakhine a los japoneses, durante estas disputas miles de personas murieron durante combates entre las comunidades (Rae, 2018). Después de estos eventos, Myanmar se enfrentó a una gran inestabilidad política y social, debido a las ideologías e intereses que tenían los diferentes actores en este país.

4.2. Giro a la Democracia en Myanmar

Posteriormente a la Segunda Guerra Mundial, este país se enfrentaba a una inestabilidad política por parte de grupos de rebelión comunista y otros conflictos étnicos en Myanmar, además de las consecuencias que tuvo vivir bajo la colonia británica y los

conflictos y rezagos que dejó la guerra. Sin embargo, Myanmar logró la independencia del Imperio Británico el 4 de enero de 1948 y se convirtió en una república que adoptó el sistema de democracia parlamentaria (Faisal, Nasir, F. von Feigenblatt, Na'eim Ajis., & Shuib, 2010).

Sin embargo, Tajuddin (2018) en su texto menciona no se dejó de lado las pugnas que existían entre etnias. Teniendo en cuenta que después de la independencia los musulmanes que habían estado en Rakhine por generaciones sólo lograron recibir el estatus de residente por parte del estado. Al darse cuenta de que su tratamiento marginado era interminable, los musulmanes de Arakan comenzaron a exigir un estado separado. Cabe mencionar que, en el momento de la independencia en 1948, se garantizó la ciudadanía a todos los que residían en el país, y en los primeros años del gobierno civil, se hicieron esfuerzos para incluir a la población Rohingya en la vida política del país, no obstante, por medidas discriminatorias como la falta de reconocimiento a esta comunidad por su religión y la negación de derechos básico, se empezó a aislar a este grupo (Rae, 2018).

En 1961, después de varios años de haber vivido en democracia, un golpe de estado instauró un régimen militar que fue el responsable de numerosos abusos y violaciones de los derechos humanos. La aparición de un poder militar en la política de Myanmar interrumpió la implementación y la consolidación de un proceso democrático en este país (Faisal, Nasir, F. von Feigenblatt, Na'eim Ajis., & Shuib, 2010). Debido a ello, Myanmar estuvo sometido durante años a sanciones económicas por parte de los países occidentales (Cerde, 2015), considerando que en la agenda que llevaba la comunidad internacional, uno de los ejes primordiales era el respeto a la democracia en los estados. Lo que provocó que Myanmar se forzara a tener una política de puertas cerradas hacia los países extranjeros y la política de aislamiento autoimpuesta frente al resto del mundo (Faisal, Nasir, F. von Feigenblatt, Na'eim Ajis., & Shuib, 2010).

En la década de 1970, el primer ministro, Ne Win, propuso la regularización del gobierno a través de una nueva constitución. Presionó por un estado unitario con poder centralizado; durante el referéndum para esta nueva constitución hubo poco apoyo por parte de las minorías étnicas, sin embargo, se aprobó en el año 1974 (Harrison, 2018). Gracias a la nueva constitución, el nombre del Estado cambió a “República Socialista de la Unión de Birmania”.

En esta misma constitución, hubo un reconocimiento oficial de 135 grupos étnicos, incluyendo a los budistas de Rakhine. Por otro lado, el grupo Rohingya no logró

ser reconocido como parte del Estado de Myanmar, lo cual les quitó sus derechos políticos como el derecho al voto. Para el mismo año y con esta nueva constitución, el gobierno de Myanmar logró reforzar la línea socialista que quería emplear el gobierno, empleando un sistema económico socialista, el cual contribuyó a que la situación económica inestable de Myanmar se viera más afectada y con más problemas, ya que se generó un atraso en cuanto al desarrollo y la economía al tener una política cerrada (Faisal, Nasir, F. von Feigenblatt, Na'eim Ajis., & Shuib, 2010).

Posteriormente, el gobierno presentó la Ley de Ciudadanía del año 1982 con la cual prácticamente despojó a muchos ciudadanos Rohingya de la residencia legal y la posibilidad de solicitar un estatus nacional más permanente. La nueva ley permitió que el estado escudriñara forzosamente la ciudadanía mediante la emisión de tres categorías de tarjetas codificadas por colores; tarjetas rosas para ciudadanos plenos, azules para ciudadanía asociada y verdes para naturalizados (Tajuddin, 2018). El principio *ius sanguinis*⁶ fue la base para la formulación de dicho documento, el cual tiene tres principales divisiones de ciudadanos: Plenos, Asociados y Naturalizados; los Rohingya no constan en ninguna de las divisiones mencionadas (Socialist Republic of the Union Burma, 1982). De esta forma, esta minoría étnica y religiosa a partir de este momento se encuentra en una condición de apátrida que según la Convención sobre el Estatuto de Apátridas (1954, pág. 6) en su Artículo 1, es definida como “toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación”. Así, esta minoría étnica no podía calificar para la obtención de ninguna de esas tarjetas.

Considerando las diversas tensiones que se habían generado debido a las políticas implementadas por el gobierno, la sociedad había impulsado al pueblo a levantarse y oponerse al gobierno militar en Myanmar. Las manifestaciones realizadas por los habitantes tuvieron lugar entre 1988 y 1989, la sociedad se rebeló contra el gobernante militar de la Junta (Faisal, Nasir, F. von Feigenblatt, Na'eim Ajis., & Shuib, 2010). La presión del pueblo obligó al gobierno militar a implementar un sistema electoral abierto llamado “La democratización de Myanmar”. Para las elecciones de 1990 varios partidos lograron postularse para participar y llegar a formar parte del gobierno, e implementando así un proceso democrático (Faisal, Nasir, F. von Feigenblatt, Na'eim Ajis., & Shuib, 2010).

⁶ (Derecho de sangre). La nacionalidad que se adquiere es la de los padres, independientemente del lugar de nacimiento.

En esta elección, el grupo popular conocido como Liga Nacional de Democracia (NLD) liderado por Aung San Suu Kyi ganó las elecciones al obtener la mayoría del sudeste asiático en disputa. La humillante derrota de los militares deshonoró al gobierno militar que había estado en el poder por varios años (Cerda, 2015). Cabe mencionar que Aung San Suu Kyi, fue la hija de Aung San, quien dirigió el Ejército de Liberación de Birmania en la Segunda Guerra Mundial (Rae, 2018).

Teniendo en cuenta la gran derrota que sufrió el gobierno y la muestra del rechazo de la gente a un poder militar en Myanmar, los militares arrestaron a esta líder por mala conducta como una razón inaceptable y negaron la victoria del partido durante las elecciones (Faisal, Nasir, F. von Feigenblatt, Na'eim Ajis., & Shuib, 2010). En el año 1991, Aung San Suu Kyi ganó el Premio Nobel de la Paz, por su lucha no violenta por la democracia y los derechos humanos. Durante las manifestaciones se opuso a todo uso de la violencia y llamó a los líderes militares a entregar el poder a un gobierno civil. Su principal objetivo era establecer una sociedad democrática en la que los grupos étnicos del país pudieran cooperar en armonía (The Nobel Prize, s.f.).

El rechazo a las elecciones generó que exista presión, tanto interna como externa, hacia la Junta Militar: países occidentales cortaron la ayuda y establecieron embargos; se estipularon sanciones a nivel internacional; se movilizaron Organizaciones No Gubernamentales, con el fin común de lograr la democratización y el respeto a los derechos humanos (Cerda, 2015). Como se había mencionado, Myanmar tenía que realizar un giro hacia la democracia para poder integrarse con la comunidad internacional.

La presión de las dos partes tuvo buenos resultados ya que la Junta Militar se vio obligada a tomar acciones para atenuar la situación interna e internacional. Fue así como anunció la llamada “Hoja de Ruta hacia una democracia disciplinada”, la cual buscaba la implementación de un proceso necesario para hacer emerger un sistema democrático genuino y disciplinado y redactar una nueva constitución, de acuerdo con principios básicos detallados (Harrison, 2018). Además, con este nuevo modelo, se buscaría realizar una nueva convocatoria de elecciones libres y justas.

En el año 2007, el gobierno incrementó el valor de los combustibles, lo cual generó masivas protestas que fueron conocidas como la “Revolución de Azafrán”, esto debido al color de la vestimenta de los monjes budistas que fueron quienes iniciaron las movilizaciones y participaron activamente en estas protestas. (Cerda, 2015) Estas protestas fueron uno de los desafíos más grandes a los cuales el gobierno militar se enfrentó debido a las grandes movilizaciones que hubo, y frente a lo cual el estado

reaccionó reprimiendo, arrestando e incluso matando a algunos de los manifestantes. De igual modo, se emprendió una atroz persecución a los monjes y civiles sospechosos de haber apoyado, directa o indirectamente estas protestas.

A partir de 2010, el gobierno de Myanmar expandió su política exterior y realizó cambios en su política interna. Esto se dio en base a que los militares entregaron el poder a un gobierno civil respaldado por los militares después de las elecciones (Harrison, 2018). De igual manera, el gobierno también liberó a Aung San Suu Kyi del arresto domiciliario en el cual estuvo casi 20 años (Cerda, 2015). El presidente Thein Sein asumió el cargo de nuevo presidente en marzo de 2011. Después de esta transición, el gobierno comenzó a liberar prisioneros políticos, permitiendo manifestaciones políticas pacíficas, permitiendo que la LND se registre como partido político y celebrando elecciones parlamentarias generalmente libres y justas en 2012.

Se debe considerar también que, el 5 de septiembre de 2011, se emitió el Decreto para crear la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Myanmar que tenía como fin promover y salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos descritos en la Constitución. Entre su mandato se encuentra el de recibir comunicaciones sobre violaciones de derechos humanos para recomendar medidas a los departamentos gubernamentales involucrados; estudiar los instrumentos internacionales de derechos de los cuales Myanmar no sea parte para formular recomendaciones acerca de la suscripción de los mismos; mantener comunicación con organismos de Naciones Unidas y otros relativos a los derechos humanos; elaborar informes al Presidente sobre el estado que guarde la observancia de los derechos humanos (República de Myanmar, 2011).

En el año 2015, tras años de gobierno, con una gran mayoría de exmilitares en el mismo, se da lugar a nuevas elecciones que fueron ganadas por el principal partido de la oposición, la Liga Nacional para la Democracia. Sin embargo, Aung San Suu Kyi, líder del movimiento, no pudo acceder a la Presidencia, ya que, según la nueva constitución de 2008, ningún ciudadano con familiares directos extranjeros puede ser elegido presidente (Cerda, 2015). En 2016, Htin Kyaw es elegido presidente por el Parlamento sustituyendo a Thein Sein quien ocupaba el cargo desde 2011. Htin Kyaw fue el primer civil elegido democráticamente desde los años 1960s, mientras que Aung San Sun Kyi fue nombrada Consejera de Estado, además de Ministra de Relaciones Exteriores y Ministra de la Oficina de Presidencia.

A partir de este momento y hasta la actualidad, se abre una nueva etapa en este país que dio un giro a la democracia luego de varios años bajo un régimen militar.

Considerando la paradoja democrática que Huntington presenta en su texto y al identificar el proceso por el cual Myanmar pasó, se puede decir que la Liga Nacional para la Democracia, es un régimen que si bien logró establecer la democracia, es un grupo cuyos ideales exaltan los valores étnicos, nacionales o religiosos sólo de los sectores que prefieren y de esta forma llega a imponer un régimen intolerante contra las minorías étnicas como la comunidad Rohingya (García Jurado, 2003).

Cabe mencionar que el gobierno comparte el poder con el Ejército, ya que este sigue controlando importantes esferas de poder, desde el 25% de escaños en los parlamentos nacional y regionales, hasta los Ministerios de interior, defensa y asuntos fronterizos, que están dirigidos por militares elegidos directamente por el Comandante en Jefe de los Servicios de Defensa, General Senior Min Aung Hlaing (Llenderes, 2016).

4.3. Operaciones de Limpieza Étnica en contra de minorías étnicas en Myanmar

Como se mencionó anteriormente, Dazen Petrovic (1994), indica que la limpieza étnica es una política bien definida de un grupo particular de personas para eliminar sistemáticamente de un territorio dado a un grupo de personas por razones de origen étnico o religioso y usualmente, se vincula al uso de una política violenta enlazada a operaciones militares, donde se considera que las acciones realizadas pueden vincularse desde la discriminación hasta el exterminio, e implica violaciones de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario. En base a esta definición se realizará un análisis sobre la situación que vive la Comunidad Rohingya en Myanmar.

En la presente investigación se realiza un estudio desde el año 2015 al 2018, sin embargo, es necesario mencionar que el proceso de limpieza étnica y el trato discriminatorio comenzó mucho antes del 2015, debido al uso de políticas y prácticas estatales implementadas durante décadas, marginando constantemente a las personas Rohingya.

Según el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de hechos sobre Myanmar (2018), las leyes y políticas que regulan la ciudadanía y los derechos políticos se fueron volviendo cada vez más excluyentes en su formulación y, arbitrarias y discriminatorias en su aplicación. Se empezaron a realizar expulsiones de la comunidad Rohingya en los años setenta y noventa, en el contexto de la implementación del régimen militar.

Además, hay que recordar que el gobierno presentó la Ley de Ciudadanía en el año (1982) que prácticamente despojó a muchos ciudadanos Rohingyas de la residencia

legal y la posibilidad de solicitar un estatus nacional más permanente. De esta forma, esta minoría étnica y religiosa a partir de este momento se encuentra en una condición de apátrida, tal como se mencionó anteriormente.

Asimismo, ACNUR (2017) indica que la apatridia puede agravar la exclusión que sufren las minorías, ya que ésta limita en un mayor nivel su acceso a la educación, a la atención sanitaria, al empleo legal, a la libertad de circulación, a las oportunidades de desarrollo y al derecho al voto. Más aún, debido a la carencia de documentación legal, las minorías apátridas suelen estar excluidas del acceso a un empleo legal o sostenible, o a la obtención del tipo de préstamos o licencias que les permitiría ganarse la vida dignamente, por lo cual estas poblaciones suelen vivir en pobreza extrema. La Comunidad Rohingya ha sido objeto de este tipo de medidas y sus consecuencias (Tajuddin, 2018).

Otras restricciones discriminatorias que se ha realizado contra esta comunidad incluyen procedimientos para la autorización de matrimonio, restricciones en el número de hijos, y la negación del acceso igualitario al registro de nacimientos para los niños Rohingya. De igual manera, se han dado situaciones de arresto arbitrario, trabajo forzado, malos tratos y violencia sexual (Human Rights Council, 2018). Por otro lado, hay que tener en cuenta que Petrovic (1994) señala que en los procesos de limpieza étnica las primeras medidas que se realizan en contra de estos grupos son de tipo administrativo, tales como la remoción del empleo, interferencia de movilidad y acceso a bienes y servicios esenciales, por lo cual dentro de la medidas tomadas durante la dictadura militar, como es el caso de la Ley de Ciudadanía la cual deja a los Rohingya en una situación de apatridia, ya se puede observar acciones vinculadas a esta idea de limpieza étnica.

Teniendo en cuenta las medidas discriminatorias contra esta comunidad, la comunidad Rohingya comenzó a movilizarse a Bangladesh, donde los gobiernos de este país no han respetado los derechos fundamentales de este grupo (Rae, 2018). En la década de 1970, y en la década de 1990, el gobierno llevó a cabo operaciones de retorno forzado de los refugiados Rohingya, incluyendo varias rondas de deportaciones masivas, que generaron la preocupación de diversos organismos internacionales como: el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Comité Internacional de la Cruz Roja, entre otros, que empezaron a enviar misiones humanitarias a este país, considerando que durante esta gran ola de deportaciones se vulneraba gravemente los derechos de esta comunidad (Human Rights Watch, 2018).

Con estos antecedentes, en el 2015 con la llegada de un nuevo gobierno democrático en Myanmar y después de dejar el régimen militar, se esperaba que estos

nuevos cambios generen oportunidades para las minorías y que la visión discriminatoria que se mantenía durante la dictadura militar cambie para favorecer al respeto de los derechos humanos. Sin embargo, se puede decir que, en manos del gobierno de Htin Kyaw y con el apoyo de Aung San, la Comunidad Rohingya se ha visto mucho más afectada debido a las operaciones que se han realizado contra este grupo.

La población Rohingya se encuentra ubicada principalmente en la parte norte del estado de Rakhine, y alrededor de los tres municipios de Maungdaw, Buthidaung y Ruthidaung, Aproximadamente hay 1.33 millones de personas Rohingyas, que es equivalente al 2.6 por ciento de la población total de Myanmar (Tajuddin, 2018). Las operaciones de limpieza étnica en Myanmar comenzaron en octubre de 2016, el ejército de Myanmar lanzó una gran ofensiva contra este pueblo, aparentemente en respuesta a un ataque en varios puestos policiales y una base del ejército por parte del Ejército de Salvación de Arakan Rohingya (ARSA). Esta situación generó una ola de violencia que obligó a más de 80,000 Rohingyas a huir a Bangladesh. (Human Rights Watch, 2017)

Sin embargo, la represión más fuerte que vivió este pueblo fue en el año 2017. La Organización Internacional Human Rights Watch (2017) indicó que desde de agosto de 2017, las fuerzas de seguridad birmanas cometieron graves atentados a los derechos humanos contra los miembros de este grupo étnico, en respuesta al ataque de 30 puestos de policía y una base militar por parte del ARSA, donde 11 miembros del personal de la fuerza de seguridad fueron asesinados. Si bien el gobierno tenía el deber de responder a los ataques, el ejército birmano, apoyado por la policía fronteriza y los aldeanos armados de Rakhine, no solo persiguió a los responsables, sino que inmediatamente lanzó a realizar operaciones militares contra decenas de aldeas de la comunidad Rohingya.

Durante estas operaciones militares se reportaron asesinatos, abusos sexuales, detenciones arbitrarias e incendios masivos de viviendas por parte de las fuerzas de seguridad birmanas, lo que generó que más de 600,000 personas Rohingyas huyan a Bangladesh (Human Rights Watch, 2017). La urgencia que tuvo esta comunidad en desplazarse y la gran cantidad de personas que huyó de la violencia, dio como resultado una emergencia humanitaria crítica; ya que, junto a personas previamente desplazadas de los acontecimientos anteriores, llevó a que el número total de Rohingyas en Bangladesh sea más de 900,000 (Médecins Sans Frontières, 2018).

Estas operaciones militares se caracterizaron por ser ataques sistemáticos e indiscriminados dirigidos personas y objetos civiles. Los ataques a menudo ocurrieron en áreas residenciales pobladas por civiles, en ausencia de un objetivo militar aparente, y en

un desprecio flagrante por la vida, la propiedad y el bienestar de los civiles. Los soldados dispararon directamente y bombardearon a civiles que huían o buscaban refugio. Los ataques ocasionan habitualmente muertes y lesiones de civiles. El saqueo generalizado, la destrucción y la quema de casas eran comunes (Human Rights Council, 2018).

Según el Consejo de Derechos Humanos (2018), las operaciones de limpieza étnica constituyeron una catástrofe de derechos humanos ya que miles de personas Rohingya fueron asesinados o heridos. Se estima que alrededor de 10,000 personas perdieron la vida en Myanmar entre el 25 de agosto y el 24 de septiembre de 2017, de las cuales al menos 6.700 murieron a causa de la violencia y actos inhumanos. Además, se estima que al menos 730 niños menores de cinco años fueron asesinados durante estas operaciones (Médecins Sans Frontières, 2018).

Por otro lado, Human Rights Watch (2017) indicó en su informe que una de las acciones más frecuentes que se realizaron por parte de las fuerzas de seguridad birmanas en contra de la Comunidad Rohingya, fue el uso de violencia sexual como herramienta para torturar e intimidar, ya que violaron y agredieron sexualmente a mujeres y niñas, estas acciones se realizaron acompañadas por otros actos de violencia, humillación, y crueldad, generando violencia física, psicológica y sexual contra esta comunidad. Por otro lado, las víctimas sufrieron heridas graves en los órganos reproductivos, debido a violación con cuchillos, palos y otros objetos, muchas mujeres y niñas fueron asesinadas o murieron por heridas.

Las sobrevivientes de estos actos mostraron signos de trauma profundo. Cabe mencionar que hay informes creíbles de hombres y niños que también fueron objeto de violación sexual, mutilación genital y tortura sexualizada (Human Rights Council, 2018). Otra de las denuncias recogidas en el informe realizado indica que las sobrevivientes de violación sexual hablaron de soportar numerosos abusos a la vez, como: ser violadas en grupo, tortura al ver a las fuerzas de seguridad asesinar a sus hijos pequeños, presenciaron asesinatos de sus padres, sus esposos y otros familiares y vecinos (Human Rights Watch, 2017).

Otro de los sucesos que marcó estas jornadas de operaciones militares contra esta comunidad fue el fuerte desplazamiento de esta comunidad para huir de los hechos que pasaban en Myanmar. Actualmente, más de 900,000 refugiados Rohingya se encuentran en el área de Cox's Bazar en el extremo sur de Bangladesh (Human Rights Watch, 2018). De aproximadamente 500,000 niños Rohingya en Bangladesh, muchos huyeron solos

después de que sus padres fueron asesinados o después de ser separados de sus familias (Human Rights Council, 2018).

El análisis que hizo Amnistía Internacional (2017) de las imágenes de satélite muestra al menos varias decenas de pueblos en los que había varias comunidades étnicas Rohingya que están totalmente destruidos, mientras zonas cercanas en las que residen otras comunidades étnicas permanecen intactas, como se puede visualizar en el *Gráfico 2*. Al menos 392 aldeas fueron parcial o totalmente destruidas, abarcando al menos 37.700 estructuras individuales (Human Rights Council, 2018). Aproximadamente el 80 por ciento fueron quemados en las tres semanas iniciales de las operaciones. Las principales estructuras que se destruyeron fueron casas, escuelas, mercados y mezquitas.

Gráfico 2



Fuente: (Amnistía Internacional, 2017)

Considerando todos los hechos realizados y en base a la definición de Petrovic (1994) sobre limpieza étnica, existen medidas terroristas, como deportación, detención, discriminación y desplazamiento, además de medidas militares, tales como atacar y

asediar una localidad, y detener, deportar, y ejecutando dirigentes y ciudadanos. Se puede afirmar que los hechos ocurridos en el año 2017 en Myanmar fueron parte de una operación de limpieza étnica, así como las acciones que se realizaron contra esta comunidad a lo largo de la historia, desde las medidas administrativas hasta las medidas militares que generaron tratos inhumanos, miles de muertes y una gran cantidad de desplazados en esta comunidad.

Es necesario mencionar que Aung San Suu Kyi niega la existencia de operaciones de limpieza étnica contra la comunidad Rohingya. Debido a esta posición indiferente frente a estas acciones y por el silencio dentro de su gobierno contra el actuar de los militares, ha sido duramente criticada. Por otro lado, esta líder ha indicado que el gobierno no tiene un control total sobre el Ejército, considerando que este comparte el poder con la Fuerza Militar, debido a que los militares siguen controlando importantes esferas de poder (Llanderes, 2016), pero reconoce que el actuar de éste va de mano con las leyes y no existe ninguna infracción por parte de éste.

4.4. Respuesta de la Comunidad Internacional frente al caso de los Rohingya

Considerando la violación sistemática de derechos contra la comunidad Rohingya por parte del gobierno de Myanmar, y teniendo presente que este conflicto se ha llevado a cabo desde varias décadas atrás, en donde se han evidenciado grandes desplazamientos forzados debido a la discriminación a esta minoría; se puede decir que en un inicio la comunidad internacional no se pronunció, ni buscó la forma de solucionar este problema. Sin embargo, con las operaciones de limpieza étnica realizadas en el 2017, esto empieza a cambiar, ya que los estados comienzan a pronunciarse debido a la gravedad de la situación, a través de diferentes opiniones y posturas sobre los hechos.

Cabe mencionar que dentro de comunidad internacional existen otros actores internacionales, que son los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que estuvieron alerta de la situación desde el principio. Durante esta crisis, se puede decir que su papel fue fundamental debido al registro de los hechos y al acompañamiento a las víctimas. Esto se puede evidenciar en los diferentes informes que han realizado organismos como: Amnistía Internacional, Human Rights Watch y Médicos Sin Fronteras.

Es importante considerar que debido a las denuncias que presentaban estas organizaciones y a la falta de aceptación de que existía una situación de vulneración a los

derechos, el gobierno de Myanmar restringió la ayuda humanitaria que se ofrecía a las comunidades afectadas. Asimismo, se indica que se ha restringido la libertad de acceso a estas organizaciones evitando que realicen su trabajo (Amnistía Internacional, 2017). Como mencionó durante la entrevista a la funcionaria de un organismo internacional que opera en Myanmar (Anónimo, 2019), el gobierno de este país no simpatiza con los organismos internacionales y organizaciones humanitarias, esto se ha visto reflejado en las diversas restricciones que se han impuesto dentro del país como: la libre movilización a sectores clave como Rakhine. el límite de estadía en el país, la falta de autorizaciones a staff internacional de ayuda humanitaria, la restricción del ingreso de asistencia humanitaria al país, entre otras.

Por otro lado, se puede decir que, por parte de estas entidades, se ha realizado un exhaustivo seguimiento y se han pronunciado frente a la comunidad internacional exigiendo respeto hacia los derechos de la comunidad Rohingya y brindando recomendaciones para que los Estados puedan generar acciones en contra de la violencia. De igual manera, en búsqueda de brindar la ayuda necesaria a esta Comunidad se ha podido observar que estos organismos han empezado a trabajar de manera conjunta para buscar soluciones frente a las restricciones antes mencionadas con el apoyo de voluntarios y diversos actores en el país (Anónimo, 2019).

Dentro de los actores internacionales, encontramos al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) quien tiene un papel neutral dentro del conflicto. Desde 2014, este organismo realiza actividades en Cox's Bazar, en Bangladesh y, desde 2012, en todo el estado de Rakhine, en Myanmar (CICR, 2017). Jean Franco Olivera (2019) indicó que actualmente se mantiene una Delegación muy grande en este país y en Bangladesh. El CICR trabaja en conjunto con la Cruz Roja de Myanmar, la Media Luna Roja de Bangladesh y voluntarios de la comunidad en diferentes acciones como el restablecimiento del contacto familiar, primeros auxilios, provisión de insumos médicos, agua potable, alimentos y otros artículos de emergencia (CICR, 2017). Además, Olivera (2019) indica que se brinda atención a través del programa EcosSec que trata de apoyar a la población para que pueda reconstruir las afectaciones que ha tenido como consecuencia de las situaciones de conflictos, también se entrega un apoyo económico en efectivo mediante tarjetas para que de esta forma las personas puedan realizar compras de productos esenciales.

Otro actor importante dentro de este caso es la Organización de Naciones Unidas (ONU), la cual a través de sus diferentes organismos ha logrado realizar varias acciones en el caso Rohingya. Por ejemplo, desde ACNUR, se han realizado informes y se ha dado seguimiento al caso de las personas apátridas de esta comunidad, de igual manera el trabajo en conjunto con otros organismos parte de la ONU como el PNUD, ha generado cooperación para brindar atención y ayuda humanitaria a esta comunidad. Sin embargo, hay otros entes como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas cuya importancia es grande debido al poder político que maneja. En primer lugar, teniendo en cuenta que Myanmar no forma parte del Estatuto de Roma, este organismo podría solicitar revisión del caso para realizar un estudio y llevar a la Corte a los responsables de las operaciones de limpieza étnica (Olivera, 2019). No obstante, este se encuentra dividido sobre cómo actuar ante esta crisis, ya que, por un lado, las potencias occidentales consideran que se debe tomar acciones; mientras que Rusia y China, siendo aliados de Myanmar, indican que es un asunto interno en el cual los países no deben intervenir, además indican que el gobierno de Myanmar tiene derecho a defenderse contra el grupo guerrillero Ejército de Salvación Arakan Rohingya (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2018).

Por otro lado, nueve países miembros del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia) han solicitado a este tomar medidas sobre los sucesos en Myanmar, teniendo de base el informe realizado por el Consejo de Derechos Humanos (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2018). Sin embargo, China y Rusia al tener poder de veto en el Consejo de Seguridad de la ONU, pueden bloquear cualquier decisión, incluidas las peticiones de algunos países para que se refiera el caso a la Corte Penal Internacional, y en este caso, China y Rusia votaron en contra a esta petición con el apoyo de Bolivia, por lo cual es Consejo de Seguridad no pudo generar avances en cuanto a la solicitud de analizar la situación en Myanmar.

Asimismo, otra entidad de Naciones Unidas, donde se pudo evidenciar la falta de apoyo por parte de China fue en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en donde se realizó una resolución frente a este caso, la cual fue aprobada en votación registrada por 32 votos contra 5 (Burundi, China, Cuba, Filipinas, Venezuela) y 10 abstenciones (Angola, Ecuador, Etiopía, Japón, Kenya, Mongolia, Nepal, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica). (Consejo de Derechos Humanos, 2018)

También es necesario mencionar el papel que ha tenido la ASEAN en este conflicto. Myanmar al encontrarse ubicado en el sudeste asiático, en el año 1997, fue admitido como miembro de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, el cual es un organismo que busca discutir y promover los intereses sociales, económicos, de paz y de seguridad de la región (ASEAN, 1967). Este ente al promover los principios de no-interferencia y soberanía del Estado, presentan una postura neutral con respecto a las políticas internas de los estados miembros, por lo cual frente al caso Rohingya no ha generado ningún tipo de amonestación al gobierno de Myanmar (Tajuddin, 2018). Cabe mencionar que este organismo ha sido muy criticado en cuanto a los principios que maneja en materia de derechos humanos.

Es necesario indicar, que la Corte Penal Internacional abrió un procedimiento el día 18 de septiembre de 2018 para investigar los crímenes que se han realizado contra las personas Rohingyas. Cabe destacar que Myanmar al no ser signatario del Estatuto de Roma, este ente no podía emitir ni realizar una investigación en este país (Corte Penal Internacional, 1998). Sin embargo, se determinó que los delitos que se realizaban en Myanmar se habrían terminado de cometer en territorio de Bangladesh, el cual sí es parte del Estatuto de Roma. El Gobierno de Myanmar ha rechazado en varias ocasiones las acusaciones que se realizan en su contra y ha indicado que la intervención violenta es su derecho a ejercer su propia soberanía (La Vanguardia, 2018).

Hay que tener en cuenta que las organizaciones gubernamentales internacionales carecen de la capacidad de intervenir directamente en una crisis nacional, ya que se pueden ver obstaculizadas por la ausencia de una jurisdicción supra gubernamental lo cual no permite que generen obligación en los estados. Además, estos organismos se ven en dificultades por los intereses de los países miembros individuales, los cuales se manifiestan a través de acciones que les convengan (Tajuddin, 2018).

Considerando lo mencionado se puede apreciar que la comunidad internacional en casos de violación a los derechos humanos tiene un actuar demasiado neutral, si bien hay organismos no gubernamentales que tienen un actuar inmediato frente a estos casos, hay otros que por intereses propios de los estados miembro no logran generar medidas de ayuda a estas crisis humanitarias como el caso Rohingya.

5. CAPÍTULO 4: FACTORES QUE INFLUYERON EN EL PROCESO DE LIMPIEZA ÉTNICA

En el estudio del caso de limpieza étnica contra la comunidad Rohingya por parte del estado de Myanmar se puede identificar varios actores tanto internacionales como domésticos que influyeron durante los acontecimientos en Myanmar. Teniendo presente la teoría de Putnam (1988), se puede afirmar que en este contexto se generó una interacción entre las relaciones internacionales y los procesos internos de este país y que en un momento determinado llegaron a interactuar. A continuación, se realizará un análisis sobre los factores que influyeron tanto a nivel doméstico, como a nivel internacional y su interacción a través de la teoría del juego de dos niveles.

5.1. Factores Nacionales que influyeron en el proceso de limpieza étnica en Myanmar

En un primer lugar, tenemos los factores domésticos o nacionales los cuales son de gran importancia para identificar cómo el Estado generó sus decisiones y llevó a cabo las negociaciones necesarias para generar un proceso de limpieza étnica en Myanmar contra el pueblo Rohingya. Retomando la definición que brindan Alden y Amnon (2017), indican que la comprensión en cuanto a la relación que se genera entre la política exterior, el estado y el entorno interno, requiere una investigación sobre el actuar del estado y la sociedad como requisito para identificar cómo estos actores pueden afectar el proceso de política exterior. Esto se puede verificar gracias al estudio del contexto histórico y el proceso que vivió Myanmar hasta convertirse en una república democrática.

También, hay que tener en cuenta el argumento de Putnam, quien menciona que los grupos domésticos persiguen sus intereses presionando al gobierno para que adopte políticas favorables a ellos (Putnam, 1988), lo cual genera que exista una preferencia y respaldo por parte del gobierno a ciertos sectores que presionan al mismo para imponer sus intereses, de esta forma las minorías quedan relegadas.

Para profundizar en este análisis, Alden y Amnon (2017) indican que para entender la influencia doméstica se necesita del estudio de tres perspectivas que son: 1) Estructuras domésticas: constitución y régimen político; 2) Estructura económica y de clases; 3) Visión pluralista: actores subestatales e intereses. A continuación, se presentará cómo estas se vinculan a la realidad de Myanmar del año 2015 al 2018 y a las operaciones de limpieza étnica que vivió el país durante esta época.

En el punto uno, nos encontramos con el tema del régimen político y la constitución, en el cual se puede identificar cómo el país se organiza y su institucionalidad. Myanmar es un país que tuvo una gran inestabilidad política por varios años, desde ser una colonia británica a vivir bajo un régimen militar. Para el año 2015, Myanmar logró estabilizarse y formar un régimen democrático donde por primera vez luego de varias décadas, el pueblo logró elegir a su representante a través de votaciones libres (Llanderes, 2016). La Liga Nacional para la Democracia fue la ganadora de las elecciones (Cerda, 2015). En este contexto, la nueva presencia de un régimen democrático y un partido político que se encuentra bajo el liderazgo de una ganadora del Premio Nobel de la Paz generó que haya más apertura por parte del gobierno, lo que generó un mayor acercamiento y aceptación por parte de la ciudadanía (Tajuddin, 2018).

Al vivir una transición de un régimen militar a uno democrático se puede identificar como varían los intereses de los diversos actores y cómo las políticas que se implementan generan cambios dentro de la sociedad y en el actuar del Estado frente a la toma de decisiones. El tipo de Gobierno es un factor fundamental dentro de este análisis teniendo en cuenta que una de las fuentes más importantes de política exterior es la estructura interna y la naturaleza de las instituciones políticas estatales, las características de la sociedad y los arreglos institucionales que vinculan al estado y la sociedad, y canalizan las demandas sociales hacia el sistema político (Alden & Amnon, 2017).

Por otro lado, la constitución es la Carta Magna de un estado en la cual se indica el acuerdo de reglas de convivencia, es decir, una forma de pacto político y social. La Constitución de Myanmar fue aprobada en 2008, después de haber sido redactada por la Junta Militar que se encontraba en el poder en el año 2003 (Cerda, 2015).

La formulación de esta constitución fue el inicio para el proceso de democratización del país, ya que se establece nuevas medidas como las elecciones libres (Tajuddin, 2018). Este cambio en el país hacía alusión a nuevos avances para generar medidas más inclusivas, sin embargo a través de la misma constitución la cual reconoce que no se discriminará a ninguna persona por su religión, y se respetará la libertad de culto de cada uno de los ciudadanos, se ratifica en el Capítulo 4 “Derechos y Deberes del ciudadano” los estándares para poder ser reconocido como ciudadano de Myanmar (Republic of the Union of Myanmar, 2008), lo cual da paso a continuar con medidas discriminatorias como la Ley de Ciudadanía de 1982, la cual no fue modificada y sigue vigente en la actualidad generando que la comunidad Rohingya quede en un estado de apatridia (Rae, 2018). Cabe mencionar que estas medidas de carácter administrativo que

generan que no se reconozcan derechos básicos a esta comunidad dentro de la definición de limpieza étnica brindada por Petrovic (1994) son parte de un proceso de limpieza étnica.

También, hay que tener presente que los intereses nacionales de los países juegan un papel fundamental al momento de buscar acuerdos con otros estados, ya que al ser un estado soberano velará por sus propios beneficios al momento de ratificar algún tratado o acuerdo. En el caso de Myanmar, no se ha ratificado varios instrumentos de derechos humanos lo cual afecta directamente a la protección de estos.

En el punto dos, en el tema de la estructura económica y de clases, Myanmar es uno de los países más pobres del mundo. Su producto interno bruto fue de \$65 mil millones en 2015 y se ubicó en el puesto 208 de un listado de 227 países, ubicándolo entre los países de menores ingresos del mundo (Tajuddin, 2018). Sin embargo, en la actualidad y debido a los cambios que se han dado en cuanto al tema económico, la situación parece estar mejorando ya que en el último año el país entró en la lista de los veinte principales reformadores del Grupo del Banco Mundial para hacer negocios (Hman, 2019). Las reformas estructurales adicionales, la liberalización del mercado y las campañas de promoción de la inversión han vuelto a elevar las cifras de pronóstico de crecimiento de este país asiático.

Considerando lo mencionado y retomando el argumento de Alden y Amnom (2017) se puede constatar que, en cuanto a la situación interna, el país se empieza a ubicar ligeramente en un mejor nivel de jerarquía económica entre los estados. Los cambios de las medidas económicas en Myanmar han generado que el país crezca y sea más llamativo a inversores extranjeros, lo cual genera que el Estado maneje una agenda de estado en busca de relaciones bilaterales y de cooperación con otros Estados. (Hman, 2019)

De igual manera es importante mencionar, que al ser uno de los países más pobres, se puede identificar que existe una brecha social en cuanto al acceso a oportunidades. En el caso Rohingya y teniendo en cuenta la vigencia de leyes como la Ley de Ciudadanía, este pueblo se ve afectado directamente en su economía ya que al encontrarse en un estado de apátrida y sin tener documentos de identidad, no pueden acceder a trabajos ni a educación, por lo cual se puede identificar claramente como existe una segregación a esta minoría.

En el tercer punto, nos encontramos con actores subestatales e intereses. En este contexto, se cuenta con dos definiciones que contienen elementos similares. Por un lado, Goldstein y Pevehouse (2014) mencionan la presencia de elementos como: la burocracia,

grupos de interés, el complejo militar-industrial, la opinión pública y la legislatura. Mientras que Alden y Anmon (2017) indican que los principales actores que influyen son: los grupos de interés, la opinión pública y los medios de comunicación. Estos grupos generan una gran movilización política para lograr apoyo electoral y buscan ejercer presión dentro del gobierno. En el caso de Myanmar se puede identificar diversos actores que han estado presentes a lo largo de la historia de este país.

Dentro de este ámbito se puede decir que uno de los principales actores subestatales son las fuerzas militares de Myanmar. Primero hay que considerar que este sector estuvo al mando del Estado por varias décadas y fue el que generó que haya la ruptura del proceso de democracia dentro del Estado (Tajuddin, 2018). Cabe mencionar que, durante su mandato, este grupo tenía como principio tener un estado independiente que mantenga una política cerrada que no abriera relaciones con otros países, lo cual fue motivo de críticas por parte de la comunidad internacional, así como internamente ya que esto generaba un estancamiento en cuanto al desarrollo económico del país (Faisol, Nasir, F. von Feigenblatt, Na'eim Ajis., & Shuib, 2010).

Posteriormente, para el año 2003, las fuerzas militares de Myanmar frente a la presión internacional buscaron generar medidas que satisfagan a la población civil y a la comunidad internacional, teniendo en cuenta que durante los últimos años este régimen había sido duramente criticado por su actuar en cuando a los derechos de las personas. En este ámbito, se crea una nueva constitución para llevar a este país a un gobierno democrático (Cerde, 2015). Sin embargo, dentro de este mismo documento se establece que las Fuerzas Militares no dejan totalmente el poder, ya que por ley tienen el 25 por ciento de los escaños del Parlamento y además se indica que tienen el control de varios ministerios clave: el de Asuntos Internos, el de Defensa y el de Fronteras. Además, dentro de la Constitución, se indica que el ejército actúa de forma independiente.

Asimismo, este ente ha estado vinculado en las operaciones de limpieza étnica contra la minoría Rohingya, ya que han sido quienes han generado estos ataques sistemáticos (Médecins Sans Frontières, 2018). De igual manera, se ha podido identificar que se está construyendo bases militares en territorios que fueron atacados, en donde vivía la comunidad Rohingya. Esto se puede evidenciar en el reporte de Amnistía Internacional bajo el análisis de imágenes satelitales donde se puede identificar la construcción de vías y nuevas instalaciones dentro de los pueblos que anteriormente habían sido quemados (Amnistía Internacional, 2017).

Por otro lado, nos encontramos con la presencia de los grupos religiosos quienes tienen un gran poder dentro de este país. Considerando que la mayoría de la población de Myanmar, alrededor de un 90% es Budista, existe una gran influencia por parte de los monjes budistas en cuanto a la vida política y social de este país. (Cerde, 2015) Se estima que la cantidad de monjes budistas en Myanmar es mayor a 500.000 personas y estos monjes disfrutan de un estatus social elevado y son ampliamente venerados por los seguidores (Natarajan, 2019). Un ejemplo muy claro sobre este tema es la figura del monje Ashin Wirathu a quien, durante varios años, las autoridades de Myanmar brindaron protección y apoyo. Este personaje ha sido catalogado como “La cara del terrorismo budista”, ya que maneja un discurso ampliamente discriminatorio y racista sobre las minorías musulmanas en el país, no obstante, tiene varios seguidores que aceptan y apoyan el discurso que brinda este personaje (BBC MUNDO, 2013).

Esto nos lleva a la presencia de otro actor importante que es la opinión pública, dentro de este punto es necesario mencionar que al ser un estado donde el 90% de las personas tienen religión budista, esto ha influido para que acepten un discurso donde se fomenta el odio y la discriminación contra las minorías musulmanas. Además, recordando el momento del cambio a la democracia, la mayoría de la población votó por el partido de la Liga Nacional para la Democracia, presentando de esa forma su incondicional apoyo al movimiento liderado por Aung San Suu Kyi, asimismo frente a las diversas acusaciones contra esta líder, se han realizado manifestaciones de apoyo indicando su respaldo a las decisiones que se tomen desde el gobierno.

Se puede concluir que los factores nacionales dentro de la toma de decisiones en Myanmar han influido directa e indirectamente en el proceso de limpieza étnica. Empezando por la sociedad que apoya a los monjes budistas en su discurso de odio frente a los grupos musulmanes y en el respaldo a las decisiones de que toma Aung San Suu Kyi. De igual manera, el hecho de que la fuerza militar en el país sea independiente y tengan control de una parte importante de estado, ha generado que el gobierno no pueda limitar su accionar, más aún, desde el mismo se ha señalado el respaldo a las decisiones que tome este grupo militar.

5.2. Factores Internacionales que influyeron en el proceso de limpieza étnica en Myanmar

Teniendo en cuenta que el Nivel Internacional dentro del estudio de la teoría del juego de dos niveles, permite el análisis de la política exterior basado principalmente en

el sistema internacional como generador de comportamiento (Putnam, 1988); también es necesario mencionar que Myanmar al formar parte de un mundo globalizado ha empezado a tener una interacción con otros países en diferentes áreas.

En este contexto se analizará el papel que tuvo Myanmar frente a los diferentes actores de la comunidad internacional y de igual manera cómo este país, a pesar de haber cometido operaciones de limpieza étnica contra la comunidad Rohingya ha recibido el apoyo de otros Estados, los cuáles han indicado que la situación sólo es de competencia interna del país. Esto guía la interacción con los diferentes países con los cuales puede establecer relaciones de carácter: bilateral o multilateral.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se puede hablar de la relación que mantiene Myanmar con China, con la cual se establece una relación centro-periferia, basada en la explotación a este país ya que su principal fuente económica es la exportación de recursos naturales al gigante asiático. Además, China es el socio más importante de Myanmar, ya que representa más del 22% de su comercio oficial (Stevenson, 2017). Por otro lado, hay más de dos millones de ciudadanos chinos que viven en Myanmar, lo cual ha generado un mayor acercamiento entre estos dos países. Se puede decir que existen vínculos en diferentes temas como: economía, política y cultura.

Uno de los ejes principales que se maneja en la relación bilateral entre China y Myanmar, es el tema militar, ya que China suministra el 70% del equipo militar de Myanmar (Rae, 2018). En este contexto, China ha tenido una estrecha relación con la fuerza militar de este país, ya que, durante el régimen militar, fue el gigante asiático el que suministró generosas cantidades de armas e instalaciones militares para que se llegara a consolidar su poder sobre el país (Siddiqui, 2017).

Considerando esta estrecha relación que mantienen estos dos países, se puede identificar cual es el interés de China en apoyar la posición de Myanmar en la crisis Rohingya, uniéndose a Rusia para proteger a Myanmar de la condena del Consejo de Seguridad de la ONU (Stevenson, 2017). De igual manera, se evidenció el apoyo de China en el Consejo de Derechos Humanos donde votó en contra de la Resolución para condenar la situación de Myanmar.

Por otro lado, tenemos la relación que mantiene con India, el cual es un país vecino clave para el desarrollo y crecimiento de Myanmar, ya que en sus relaciones bilaterales principalmente se manejan temas de inversión en diferentes ámbitos (Rae, 2018). Además, se ha podido observar que la postura de India frente a la situación de Myanmar ha sido de apoyo frente a las acciones que he realizado el gobierno. Sin embargo, ha

demostrado cierta molestia por este tema teniendo en cuenta que varias personas Rohingya se han movilizado a este país, el cual ha rechazado los desplazamientos a su territorio, por lo cual busca deportar alrededor de 40,000 personas Rohingya de su territorio (Siddiqui, 2017).

Considerando esta cercanía con China e India, se puede decir que Myanmar también es un Estado clave geopolíticamente hablando, ya que es uno de los cinco corredores económicos de la Iniciativa de la Franja y la Ruta (BRI) de China. Por otro lado, en el norte de Rakhine, India está construyendo su enlace de transporte multimodal Kaladan, para servir como acceso marítimo. En este contexto, se puede observar que existe una rivalidad estratégica entre China e India por el control de Myanmar. (Hman, 2019) Además, se puede asegurar que debido al interés que tienen estos dos Estados en el territorio de Myanmar, apoyarán las medidas que el mismo tome, frente a diversos temas, como la situación Rohingya.

Hay que tener en cuenta que en la actualidad los países de la región han optado por buscar formar parte de un grupo de integración regional, es decir un proceso donde los países buscan generar beneficios en conjunto a través de iniciativas de cooperación. Myanmar forma parte de la Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ASEAN), la cual es una organización intergubernamental de estados que se encuentra integrada por 10 países de la región: Tailandia, Indonesia, Malasia, Singapur, Filipinas, Malasia, Indonesia, Brunéi, Vietnam, Camboya, Laos, Singapur, Tailandia, Filipinas y Myanmar. En sí los principales objetivos de la ASEAN son: acelerar el crecimiento económico y fomentar la paz y la estabilidad regional. (ASEAN, 1967)

Como se ha mencionado con anterioridad, este organismo busca tener una posición neutral y no intervencionista frente a las acciones y políticas internas los estados miembros (Tajuddin, 2018). Además, este organismo ha tenido fuertes críticas en cuanto al respeto a los derechos humanos, considerando que crearon una Declaración de Derechos Humanos para los países miembros, la cual en su contenido no alcanza los estándares internacionales en esta materia. Asimismo, se puede decir que parte de los Estados miembros de este organismo, históricamente también han oprimido a minorías como en el caso de Tailandia y Filipinas.

La falta de presión por parte de este ente ha generado que no se tomen medidas contra el Estado de Myanmar en mucho tiempo ya que hay que considerar que el conflicto de la comunidad Rohingya lleva años. Sin embargo, luego de las operaciones de limpieza étnicas y la consecuente presión internacional por parte de países de occidente para

detenerla, Malasia e Indonesia, países musulmanes y miembros de la ASEAN, han expresado públicamente su preocupación sobre la situación en Myanmar (Tajuddin, 2018)

También hay que tener claro, que en el tablero internacional los países se encuentran regidos bajo normas internacionales que limitan su actuar y otorgan derechos para que estos sean Estados Soberanos (Sepulveda, 2009). Bajo este ideal los Estados generan tratados internacionales y convenios entre dos o más Estados, o entre Estados y otros sujetos de derecho internacional, como las organizaciones internacionales, y son regidos por el Derecho Internacional.

Asimismo, hay que tener presente que los intereses nacionales de los países juegan un papel fundamental al momento de buscar acuerdos con otros estados u organismos internacionales, ya que al ser un estado soberano velará por sus propios beneficios al momento de ratificar algún tratado o acuerdo. Sin embargo, como mencionó con anterioridad, los Estados deciden cuáles son sus ventajas al vincularse o al no vincularse en algún tratado o acuerdo. En el caso de Myanmar, no se ha ratificado varios instrumentos de derechos humanos los cuales afecta directamente a la protección de estos.

En suma, se puede identificar que existen varios factores en el ámbito internacional que influyen en la toma de decisiones del gobierno de Myanmar en cuanto a su actuar frente al caso Rohingya.

5.3. Juego político de dos niveles en Myanmar

Teniendo como base la teoría del juego de dos niveles de Putnam (1988) en la cual se considera que las negociaciones internacionales entre estados consisten en negociaciones simultáneas tanto a nivel nacional como a nivel internacional, esto permite que se empiece a dar la importancia necesaria a los sucesos internos y externos al país, para de esta forma entender cómo un país maneja su Política Exterior y cómo estos factores fueron parte fundamental para que se realicen operaciones de limpieza étnica contra la Comunidad Rohingya.

En el caso de Myanmar, se puede identificar diversos factores tanto domésticos como internacionales que han generado una posición desde el gobierno y cómo esta ha influido en la toma de decisiones frente a la Comunidad Rohingya. Se puede decir que para este análisis el gobierno de Myanmar sería el negociador principal (Hasan, 2015), ya que debe interactuar tanto con líderes nacionales de diferentes espacios y entidades como: las Fuerzas Armadas de Myanmar, los monjes budistas, los líderes sociales, grupos armados, entre otros. De igual manera debe negociar con líderes internacionales ya sean

de organizaciones internacionales u otros Estados. Además, tienen que buscar la manera de satisfacer los intereses de los actores internos sin poner en riesgo la cooperación internacional y las alianzas que mantiene con otros países.

En este contexto, en primer lugar, se puede identificar el cambio que manejó este país en cuanto a su apertura internacional. Ya que si se compara con las necesidades que tenía la Junta Militar durante la dictadura y las necesidades que tenían los grupos civiles luego de esta. Considerando lo mencionado, se puede identificar claramente como las necesidades internas se ven reflejadas en el accionar del Estado. En este caso, en el primer momento del mandato militar, el interés que tenía el gobierno era instaurar un modelo comunista, lo cual se vinculó a tener una política de puertas cerradas hacia los países extranjeros y una política de aislamiento autoimpuesta hacia el resto del mundo (Faisal, Nasir, F. von Feigenblatt, Na'eim Ajis, & Shuib, 2010). Mientras que durante el giro a la democracia tenía una visión totalmente diferente, ya que se buscaba una nueva apertura a la comunidad internacional para de esta forma generar nuevos vínculos con estados y permitir el desarrollo económico del país.

Es necesario mencionar que durante esta transición el gobierno de Myanmar fue duramente criticado y tuvo varias muestras de presión internacional ya que los países occidentales cortaron la ayuda y establecieron embargos para impulsar que el gobierno tome nuevas medidas, caso contrario se estipularían nuevas sanciones a nivel internacional que afectarían directamente a la economía y desarrollo del país. Por otro lado, los Organismos No Gubernamentales también solicitaron que se respete el derecho a tener un gobierno democrático y a los derechos humanos (Cerde, 2015).

Teniendo en cuenta la presión internacional y la presión interna que tenía el gobierno, el mismo decidió dar este cambio a la democracia con la emisión de una nueva Constitución y del llamado a elecciones. Dentro de los grupos que solicitaban cambios hacia la democracia se encontraban los grupos religiosos, liderados por monjes budistas. Este grupo apoyaba a la Liga Nacional para la Democracia y brindaron todo su apoyo Aung San Suu Kyi, durante las dos elecciones convocadas.

Por otro lado, encontramos el actor nacional de la Fuerza Militar de Myanmar, cuyo papel es importante dentro de este país. En principio se puede evidenciar que parte de sus necesidades e intereses era mantener el control del Estado, lo cual llevó a realizar un golpe de estado durante la inestabilidad política de este país. Para realizar este acto fue necesario solicitar ayuda a China para poder obtener refuerzo de armamento para los militares (Siddiqui, 2017).

Desde este punto se puede observar la interacción de dos factores nacionales e internacionales, por un lado, la necesidad de Myanmar en establecer una relación de cooperación con otro país, a pesar de que en ese momento mantenía una política de puerta cerradas, lo que generó que entre estos países exista una gran alianza, lo que les ha permitido forjar sus relaciones en diferentes ámbitos. Esta alianza que se generó entre China y Myanmar facilitó el proceso para que en la Comunidad Internacional y frente a Organismos Internacionales como Naciones Unidas se niegue el reconocimiento de operaciones de limpieza étnica contra la comunidad Rohingya. El derecho a veto que tiene China en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, y su alianza con Rusia, ha generado que se retrase la investigación de este caso y ha frenado que este ente remita el caso a la Corte Penal Internacional.

Otro de los factores que llegan a relacionarse es el hecho de que Myanmar, no ha ratificado varios instrumentos de derechos humanos. Hay que tener en cuenta que los Organismos Internacionales al no ser una entidad supranacional, no pueden obligar a los Estados a formar parte de los organismos, ni acatar los tratados, convenios o estatutos que se formulan. Un ejemplo muy claro de este tema es la limitación que tiene la Corte Penal Internacional para juzgar directamente a los culpables de las operaciones de limpieza étnica en el país, como se ha mencionado con anterioridad, este país no ha ratificado el Estatuto de Roma.

Dentro de este punto se puede verificar que el juego de dos niveles que se genera entre los dos factores para que el gobierno de Myanmar haya tomado la decisión de no formar parte de este estatuto, ya que al velar por sus propios intereses y al defender su soberanía en la cual claramente defiende durante las solicitudes que se realiza para que la Corte Penal Internacional investigue la crisis que vive la Comunidad Rohingya (Bayar & Hamit, 2019). Además, se puede verificar la limitación que mantiene el Derecho Internacional frente a este tipo de casos, donde su actuar se encuentra detenido hasta que la comunidad internacional por medio del Consejo de Seguridad brinde la oportunidad para empezar a realizar las investigaciones y juzgar estos delitos. Sin embargo, como se ha mencionado antes estas acciones también se encuentran limitadas por los intereses de los estados.

Otro tema que es importante indicar, es cómo los organismos internacionales y organizaciones que brindan ayuda humanitaria también se enfrentan a estas limitaciones que impone el gobierno, considerando las diversas restricciones que se ha impuesto en este tema. Evidentemente estas entidades tienen que negociar con el gobierno para que se

permita su acceso a diferentes sectores en el país, así como solicitar las autorizaciones necesarias para que el staff internacional pueda ejercer sus funciones adecuadamente (Anónimo, 2019). No obstante, se puede observar que predominan los intereses domésticos frente a esta situación, considerando que se está aumentando las restricciones para que las organizaciones entren en el territorio de Myanmar.

Por lo mencionado, se puede identificar cómo los factores domésticos y los factores internacionales interactúan mutuamente al momento de la toma de decisiones. En este caso, estos factores han contribuido a que el gobierno de Myanmar tome medidas que pueden ser catalogadas como un claro proceso de limpieza étnica contra la Comunidad Rohingya, ya que han facilitado su implementación y han dificultado una sanción contra quienes realizan estas operaciones.

CONCLUSIONES

- Después de realizar el análisis del caso bajo la teoría del juego de dos niveles de Robert Putnam, se pudo identificar la existencia de diversos factores nacionales e internacionales, los cuales influyeron en la toma de decisiones del gobierno de Myanmar, que son parte de un proceso limpieza étnica en el caso de la minoría Rohingya de 2015 a 2018.

Dentro de los factores nacionales se pudo identificar cómo el régimen político y la constitución actual de Myanmar fomentan medidas discriminatorias frente a las minorías como la aceptación de la Ley de Ciudadanía. Por otro lado, en el ámbito económico es importante destacar que al ser uno de los países más pobres, se puede identificar que existe una brecha social en cuanto al acceso a oportunidades. Y en un tercer punto la presencia de diversos actores subestatales cuyos intereses influyen en la toma de decisiones.

En cuanto a los factores internacionales, se destaca la alianza que mantiene Myanmar con China, la cual ha permitido que influya dentro de la toma de decisiones en organismos internacionales como en el Consejo de Seguridad. Por otro lado, el papel que tiene la ASEAN en la región ya que se ha presentado con posición neutral y no intervencionista frente a las acciones y políticas internas los estados miembros. Además, es importante mencionar las limitaciones que existen dentro del derecho internacional debido al respeto hacia la soberanía de los estados.

- La teoría del juego de dos niveles de Putnam permitió identificar la importancia del estudio en conjunto de los factores domésticos e internacionales, ya que estos influyen directamente en las negociaciones que realiza un Estado frente a diversos temas. Además, en el caso de Myanmar se pudo observar claramente la interacción de los diferentes niveles de análisis y como los elementos de cada uno de los factores tanto en el ámbito nacional e internacional aportaron para la toma de decisiones frente a la crisis de la Comunidad Rohingya.
- En el marco jurídico internacional se pudo identificar el uso del término “limpieza étnica” dentro de diversos instrumentos internacionales, que, si bien no han establecido una definición consensuada del mismo, ni son de carácter vinculante generan un debate frente al significado de este término. De igual manera, se

identificó las diferencias y semejanzas que existe entre la limpieza étnica y los crímenes internacionales tipificados en el Estatuto de Roma.

- Dentro del análisis se pudo observar la importancia del contexto histórico del país, donde se identificó varios elementos y actores nacionales e internacionales que se encuentran vinculados y tienen una influencia en la situación de los Rohingya en Myanmar. Primero se destaca el giro a la democracia que vivió el país luego de haber estado gobernado por una dictadura por varios años, en este tema es necesario mencionar la influencia y el poder que mantienen las Fuerzas Armadas en Myanmar. Por otro lado, se identificó al Budismo como un elemento importante dentro del análisis de esta situación, considerando que, al ser un país con un alto porcentaje de seguidores budistas, los mismos rechazan y discriminan a otras minorías religiosas como es el caso de los Rohingya.
- Es necesario mencionar que la comunidad internacional, frente al caso Rohingya donde se ha evidenciado una violación sistemática a los derechos humanos de las personas de esta comunidad, ha tenido un actuar demasiado neutral el cual ha favorecido la impunidad en estos actos. Si bien hay organismos no gubernamentales y principalmente de asistencia humanitaria que responden inmediatamente frente a estos casos y brinda la ayuda necesaria a las personas vulnerables, hay otros organismos internacionales que por intereses propios de los estados miembros no logran generar medidas de ayuda o solución a estas crisis humanitarias.
- Como punto final, las acciones realizadas en contra de la comunidad Rohingya y tomando como referencia la definición de Petrovic sobre limpieza étnica, se puede afirmar que los hechos ocurridos en el año 2017 en Myanmar fueron parte de una operación de limpieza étnica, así como las acciones que se realizaron contra esta comunidad a lo largo de la historia, desde las medidas administrativas hasta las medidas militares que generaron tratos inhumanos, miles de muertes y una gran cantidad de desplazados de esta comunidad a diferentes países en busca de sobrevivir a la situación de su país.

RECOMENDACIONES

- En primer lugar, la existencia del término “limpieza étnica” en el Derecho Internacional es evidente a pesar de que no haya una definición jurídica establecida. Por lo cual se recomienda que al ser un término que es utilizado frecuentemente dentro del Derecho Internacional y en la opinión pública se llegue a definir junto a todos los elementos que esta implica, para identificar y juzgar este actuar.
- Los Estados frente a situaciones de crímenes internacionales y limpieza étnica, deberían buscar una pronta solución. Por ejemplo, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, debería remitir la situación de Myanmar a la Corte Penal Internacional para evitar que este suceso quede en impunidad.
- Por otro lado, la ASEAN como bloque regional y de importancia dentro de la región debería imponer sanciones económicas y llamados de atención a los países que realicen una sistemática violación de derechos humanos.
- Asimismo, el gobierno de Myanmar debería rectificar la Ley de 1982 para garantizar la ciudadanía para todas las personas residentes de este país, sin discriminación por raza, color, origen étnico, sexo/género, idioma o religión.
- También es necesario que el Gobierno de Myanmar deje de imponer restricción y brinde acceso inmediato a la ayuda humanitaria en todo el país para que de esta manera los organismos puedan evaluar y controlar las necesidades de las personas desplazadas y otras personas en situación de necesidad.

BIBLIOGRAFÍA:

- Bayar, G., & Hamit, D. (17 de noviembre de 2019). Gobierno de Myanmar asegura que no está obligado a cumplir con el Estatuto de Roma. *Anadolu Agency*.
- Bell-Fialkoff, A. (1993). A Brief History of Ethnic Cleansing. *Foreign Affairs*, 72, 110-121.
- Safi, M. (18 de 09 de 2018). ‘Tied to trees and raped’: UN report details Rohingya horrors. *THE GUARDIAN*.
- Abushouk, A. I. (2016). The Arab Spring: A Fourth Wave. *Digest of Middle East Studies*, 56-69.
- Alden, C., & Amnon, A. (2017). The domestic sources of foreign policy . 63-86.
- Amnistía Internacional. (4 de septiembre de 2017). Myanmar: Las restricciones de la ayuda humanitaria internacional ponen en peligro la vida de miles de personas.
- Amnistía Internacional. (2017). “Lo destruiremos todo” Responsabilidad de las Fuerza Armadas en Crímenes de Lesa Humanidad en el Estado de Rakine, Myanmar.
- Amnistía Internacional. (2017). *REMAKING RAKHINE STATE*.
- Anónimo. (5 de agosto de 2019). Entrevista 2. (M. Pauta, Entrevistador)
- Asamblea General de Naciones Unidas. (1954). Convención sobre el Estatuto de Apátridas.
- Asamblea General de Naciones Unidas. (31 de Julio de 1992). Resolución 46/242 en la 88ª sesión plenaria sobre la situación en Bosnia y Herzegovina.
- Asamblea General de Naciones Unidas. (17 de noviembre de 1992). La situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia (A/47/66).
- Asamblea General de Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1992). Resolución 47/80 de la 89ª sesión plenaria .
- ASEAN. (8 de Agosto de 1967). The Asian Declaration (Bangkok Declaration). Bangkok.

- Bachelet, M. (5 de Junio de 2011). Procesos de las transiciones democráticas: reflexiones sobre la experiencia chilena. *Discurso Michelle Bachelet, durante un seminario del "Foro internacional sobre los procesos de las transiciones democráticas, organizado por el PNUD*. El Cairo, Egipto.
- BBC MUNDO. (10 de julio de 2013). El monje budista que divide a Birmania. *BBC MUNDO*.
- Brooten, L., Irfan Ashraf, S., & Agwaziam Akinro, N. (2015). Traumatized victims and mutilated bodies: Human rights and the 'politics of immediation' in the Rohingya crisis of Burma/Myanmar. *the International Communication Gazette*.
- Bugnion, F. (2001). El derecho de Ginebra y el derecho de La Haya. *Revista Internacional de la Cruz Roja*.
- Buis, E. (2004). La Responsabilidad Penal del Individuo por el Crimen de "Limpieza Étnica" en la Jurisprudencia Internacional. *American University International Law*, 109- 151.
- Cañadas Francesch, M., Fisas Armengol, V., Garcia Amado, C. M., Royo, J., Urgell, J., Urrutia, P., . . . Villellas, M. (2010). Crisis humanitarias y acción humanitaria. En *Alerta 2010 Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*. (págs. 115-125). Icaria.
- Cerda, C. (2015). Derechos humanos y la democracia en Myanmar: tareas inacabadas y riesgos de reversión. *CONfines*, 63-86.
- CICR. (2003). Aplicación del derecho internacional humanitario: de la teoría a la práctica.
- CICR. (2003). Derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos.
- CICR. (8 de Septiembre de 2017). Myanmar: el CICR intensifica la ayuda a personas que huyen de la violencia.
- Comisión de Derechos Humanos. (21 de Febrero de 1994). Sexto informe periódico sobre la situación de los derechos humanos. *Situación de los Derechos Humanos en el territorio yugoslavo*.

- Consejo de Derechos Humanos . (9 de abril de 2018). Resolución 37/32.Situación de los derechos humanos en Myanmar.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (13 de agosto de 1992). Resolución 771 aprobada en la 3106ª sesión . *en la Resolución 771 aprobada en la 3106ª sesión celebrada el 13 de agosto .*
- Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. (24 de octubre de 2018). La situación en Myanmar. 8381ª sesión .
- Corte Penal Internacional. (1998). Estatuto de Roma.
- Corte Penal Internacional. (17 de Febrero de 1998). Estatuto de Roma. Roma.
- Faisal, M., Nasir, M., F. von Feigenblatt, O., Na'eim Ajis,, M., & Shuib, S. (2010). A Historical Approach to Myanmar's Democratic Process. *Journal of Asia Pacific Studies, 1(2)*, 132-148.
- Fiscal v. Miroslav Bralo , IT-95-17-S (Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) 07 de diciembre de 2005).
- García Jurado, R. (2003). La teoría democrática de Huntington. *Política y Cultura, 19*, 7-24.
- Goldstein, J., & Pevehouse, J. (2014). Domestic Influences. En J. Goldstein, & J. Pevehouse, *International Relations* (10ma Edición ed., págs. 136-146).
- Harrison, A. (2018). The Two Faces of Democratization in Myanmar: A Case Study of the Rohingya and Burmese Nationalism. *Journal of Muslim Minority Affairs*.
- Hasan, I. (2015). Peace talks and two-level games. Graduate Theses and Dissertations.Iowa State University.
- Hman, H. W. (22 de octubre de 2019). Why Foreign Policy Matters to Myanmar's Democratic Transition. *The Diplomat*.
- Hudson, V. M. (2005). Foreign Policy Analysis: Actor-Specific Theory and the Ground of International Relations. *International Studies Association, 1-30*.
- Human Rights Council. (24 de agosto de 2018). Report of the Independent International Fact-Finding Mission on Myanmar A/HRC/39/64 .

- Human Rights Watch. (2017). *“All of My Body Was Pain” Sexual Violence against Rohingya Women and Girls in Burma.*
- Human Rights Watch. (2018). *“Bangladesh Is Not My Country” The Plight of Rohingya Refugees from Myanmar.*
- Kaufman, J. P. (2013). *Introduction to International Relations : Theory and Practice.* Rowman & Littlefield Publishers.
- La Vanguardia. (18 de septiembre de 2018). La Corte Penal Internacional abre el procedimiento para investigar los crímenes contra los rohinyás.
- Lieberman, B. (2010). Ethnic cleansing’ versus Genocide? En & D. D. BLOXHAM, *The Oxford Handbook of Genocide Studies* (págs. 42-60).
- Llanderes, B. (23 de mayo de 2016). La transición política de Myanmar. Instituto Español de Estudios Estrategicos.
- Martin, S., Weerasinghe, S., & Taylor, A. (2014). Introduction and a Theoretical Perspective . En S. Martin , S. Weerasinghe, & A. Taylor, *Humanitarian Crises and Migration, Causes, Consequences and Responses* (pág. 5). Londres/Nueva York: Routledge.
- Marx, A., & Goward, S. (2013). Remote sensing in Human Righthst and Humanitarian Law Monitoring: Concepts and Methods. *The Geographical Review*, 100-111.
- Médecins Sans Frontières. (2018). *“No one was left” Death and Violence Against the Rohingya in Rakhine State, Myanmar.*
- Natarajan, S. (13 de junio de 2019). Quién es Ashin Wirathu, el monje budista cuyo discurso radical comparan con el de Bin Laden.
- Olivera, J. F. (22 de mayo de 2019). Entrevista 1. (M. Pauta, Entrevistador)
- Osorno, G. (julio- septiembre de 1995). El vínculo entre los ámbitos interno e internacional de la política de eslabones a la diplomacia de doble filo. *Foro Internacional* , 35(3), 426-447.
- Petrovic, D. (1994). Ethnic Cleansing - An Attempt at Methodology. *European Journal of International Law*, 342-359.

- Prieto, M. G. (7 de Septiembre de 2017). Aung San Suu Kyi acusa a los rohingya de difundir desinformación. *EL MUNDO*.
- Putnam, R. (1988). Diplomacy and domestic politics: The logic of two level games.
- Rae, B. (2018). *Tell them we're human" What Canada and the World can do about the rohingya crisis*. Ottawa.
- Ramírez Lamy, A. (enero-junio de 2010). Diferencias teóricoprácticas entre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. *Revista VIA IURIS*(8), 93-122.
- Republic of the Union of Myanmar. (2008). Citizen, Fundamental Rights and Duties of the Citizens. En *Constitution of the Republic of the Union of Myanmar*.
- República de Myanmar. (05 de septiembre de 2011). *Formation of Myanmar National Human Rights Commission*. Obtenido de <http://www.mnhrc.org.mm/en/about/about-the-commissioner/>
- Sepulveda, C. (2009). *Derecho Internacional*. México : Editorial Porrúa SA.
- Siddiqui, U. (1 de octubre de 2017). The Rohingya:The Latest Massacre in a Violence-Filled History .
- Socialist Republic of the Union Burma. (1982). Burma Citizenship Law.
- Stevenson, J. (30 de octubre de 2017). The Rohingya crisis.
- Tajuddin, A. (2018). Statelessness and Ethnic Cleansing of the Rohingyas in Myanmar: Time for Serious International Intervention . *Journal of Asia Pacific Studies* , 422-450.
- The Nobel Prize. (s.f.). *Aung San Suu Kyi – Biographical*. Obtenido de <https://www.nobelprize.org/prizes/peace/1991/kyi/biographical>
- UNHCR. (2017). This is our home. Stateless minorities and their search for citizenship.
- Vinuesa, R. (Marzo de 1998). La formación de la costumbre en el Derecho Internacional Humanitario. La Habana.
- Warzones Initiatives. (2015). *Rohingya Briefing Report*.

ANEXOS

Entrevista 1:

Jean Franco Olivera Astete, responsable del Programa para Medios Académicos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (Entrevistado el miércoles 22 de mayo de 2019).

Antes de dicha entrevista se consultó si la misma podía ser grabada y se informó que dicho material sería utilizado únicamente con fines académicos. Además, se brindó un breve resumen del tema de investigación para dar una base de la situación frente a las preguntas que se realizó durante la entrevista.

¿Qué es la limpieza étnica y cómo diferenciarla de los crímenes internacionales que se presentan dentro del Estatuto de Roma?

Aquí hay que ver varios puntos. En general, desde el derecho existe lo que está en alguna norma. Entonces limpieza étnica es algo que se ha hablado muchas veces y es un término que se dice popularmente, pero de alguna manera no está en un tratado que defina o le especifique de tal forma. Normalmente cuando se ha hablado de limpieza étnica, se habla de genocidio, jurídicamente hablando. El punto de la diferencia especialmente es que el genocidio dentro de su tipo tiene *dolus specialis*...

“En el Artículo 6 del Estatuto de Roma dice: Genocidio A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal” Eso de acá, eso de perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente, eso es los que se conoce como *dolus specialis*...En sí el *dolus* viene a ser la intención, algunos dicen que viene a ser la intención más conocimiento, otros dicen que sólo el conocimiento...

Se dice que el genocidio tiene un *dolus specialis*, porque no es que quieras sólo hacer algo, sino hacer algo específico, y eso específico que quieres hacer es destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

Entonces ahí van varias diferencias de lo que es genocidio y limpieza étnica. Por otro un lado tenemos lo del *dolus specialis*, el cual en el genocidio busca exterminar. Por otro lado, la limpieza étnica está hablando especialmente de una etnia, entonces por ejemplo acá en el genocidio es más amplio ya que se habla de un grupo nacional, racial o religioso. Ahora, normalmente si uno tiene a intención de realizar una limpieza étnica, normalmente va a encajar en un tipo de genocidio. El problema es que a veces el genocidio es muy

difícil de probar entonces es *dolus specialis* es difícil de probar. Por eso digo, incluso en casos como los Balcanes en los cuales realmente si había un conflicto étnico, la gran mayoría de los casos se ha dado más por lesa humanidad, por crímenes de guerra, que por genocidio porque querer comprobar ese *dolus specialis* es complicado.

¿Se puede decir que la limpieza étnica es un crimen de lesa humanidad?

Puede existir concurrencia de delitos. Un mismo hecho puede ser catalogado con varios tipos penales. ¿No sé si tú ubicas la diferencia entre crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra??

Sí, pero agradezco que usted pueda explicarme de una mejor manera. Justo esa era otra pregunta. ¿Cuáles son las diferencias entre los 4 crímenes internacionales?

Eso es muy importante que tengas en cuenta, por ejemplo, un homicidio puede ser un genocidio, puede ser lesa humanidad o puede ser un crimen de guerra o puede ser ninguno de ellos o puede ser un delito común o puede ser lo que se conoce en el mundo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos como una violación grave a los derechos humanos, un solo homicidio puede ser cualquiera de esos. Entonces, se ha entendido que los crímenes internacionales son 4 que son los más importantes y que son los que supuestamente afectan a toda la humanidad y no solo a la persona que fue afectada. Entonces estos crímenes internacionales son: Crímenes de guerra, genocidio, lesa humanidad y agresión. Estos se encuentran en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En esta idea de estos 4 tipos vas a encontrar que son como un gorro general y dentro de ese gorro general va a haber muchos supuestos, muchos actos que pueden configurar ese gorro. Por ejemplo, si tú ves genocidio ves matanza, pero si tú ves lesa humanidad ves asesinato.

Que diferencia uno del otro, el genocidio tiene una intención especial de querer erradicar a uno de los 4 grupos mencionado. La lesa humanidad dice que debe ser sistemático (organización) o generalizado (Grupo amplio de personas) contra una población civil y un crimen de guerra dice que uno de estos actos ya sea CAI (Conflicto Armado Internacional) o CANI (Conflicto Armado No Internacional) pero que está enmarcado en un conflicto armado y el acto debe tener una conexión directa con el conflicto.

Muchas veces cuando no se encuentra este *dolus specialis*, para genocidio hay un tipo penal específico para lesa humanidad que es el exterminio y hay otro tipo que tiene que ver con la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos. Y lo que tiene que hacer en conexión con otro acto descrito en el artículo.

Si en el juicio no se puede probar que yo quiero exterminar al grupo se va a caer el caso, por eso es por lo que muchos casos en la Ex Yugoslavia, no lo ponen como genocidio porque no se sabía si realmente querían exterminarlos totalmente o que no estén en una zona determinada. Por lo que probar ese *dolus specialis* es complicado. Cuando no se puede probar un factor, una posibilidad es que en vez de genocidio se juzgue como lesa humanidad, pero tendría que entrar dentro de este ideal de persecución o de exterminio que es más amplio ya que busca destruir a un grupo de personas, pero no te pide una característica del grupo que quieres eliminar.

Otra cosa que hay, son los elementos de los crímenes. Una cosa es el Estatuto de Roma y otra es los elementos de los crímenes. Estos no son normas, pero son un conjunto de disposiciones que la Corte Penal Internacional ha sacado para interpretar como se entiende cada uno de estos delitos. En este documento te puedes centrar en cada uno de los crímenes y qué es lo que compone cada uno.

El problema con la idea de limpieza étnica es que es un término que no tiene un correlato necesariamente jurídico que no es un tipo definido en realidad para el derecho no existe. Por este hecho normalmente a lo que se conoce como limpieza étnica, se lo reconoce a lesa humanidad, pero en lo que podría ser en el tipo de persecución porque en este tipo te habla justamente de distintos grupos.

¿Qué implica que un país, como es el caso de Myanmar, no forme parte del Estatuto de Roma? ¿Cuáles son los limitantes en estos casos?

No se lo va a poder juzgar. Ahorita hay una investigación preliminar, abierta desde el 2018 por el caso Bangladesh-Myanmar, pero porque Bangladesh sí es parte del Estatuto de Roma y no Myanmar.

Es que el Derecho Internacional a la final es un derecho a la carta, los Estados deciden a qué vincularse y a que no vincularse. Entonces la Corte Penal no tiene competencia si un Estado no ha ratificado. Entonces en lo que podría tener competencia es por ejemplo si nacionales de un Estado que si lo ha ratificado realizan los actos. Por ejemplo, en el caso de Irak que no ha ratificado, entonces todo lo que ha ocurrido en el caso de las operaciones que ha habido en los últimos años no lo pueden juzgar de la Corte Penal Internacional, pero por ejemplo si puedo juzgar para el caso de soldados británicos porque el Reino Unido si ha ratificado el Estatuto de Roma, entonces a sus soldados en el territorio de Irak si lo pudiera juzgar.

La consecuencia de que Myanmar no haya ratificado el Estatuto de Roma es que en realidad la Corte Penal Internacional no tiene competencia sobre lo que ocurre en

Myanmar, sólo tendría competencia sobre los hechos vinculados en Bangladesh que sería toda esta deportación forzada, pero por ejemplo en Myanmar hay situaciones de conflictos armados, entonces todos los hechos que estén vinculados a ese conflicto no podrán llegar a la CPI, al menos, que es lo que están pidiendo muchos Estados que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas remita el caso a la CPI, o el propio Estado puede enviar el caso a la fiscalía.

Dentro de la entrevista, se he mencionado que “limpieza étnica” no es un tipo que podría ser juzgado. Sin embargo, dentro de informes de Naciones Unidas se habla de un proceso de limpieza étnica. ¿Qué opina al respecto?

Es que digamos que hay dos cosas distintas. Una cosa es lo que puede ocurrir y otra cosa es lo que se puede sancionar y cómo se puede sancionar de alguna manera. Sólo puedes juzgar por los hechos que sean juzgados bajo el principio de legalidad del derecho internacional.

No es que no exista la limpieza étnica, ya que como término si se encuentra dentro del Derecho Internacional si existe porque se encuentra en Resoluciones de Naciones Unidas, se habla al respecto. La pregunta aquí sería ¿cómo es llevado a un tipo penal? Y en el tipo penal dentro de los crímenes internacionales no existe esa opción como tal. Entonces vas a tener que buscar la forma de incluirla dentro de los otros tipos.

Sin embargo, el Derecho se va a ir moviendo cuando se vaya moviendo la realidad, entonces puede ser que tu trabajo de investigación la limpieza étnica en sí misma debería ser sancionada. Habría que ver si realmente es necesario que este término sea definido y no se genera la dicotomía en el derecho penal donde 2 mismos hechos perfilan la protección de este bien jurídico protegido y buscar un valor agregado al mismo.

Por último, ¿qué realiza el CICR en Myanmar?

Bueno, hay una Delegación muy grande en Myanmar, principalmente lo que hace es realizar la asistencia a las víctimas. Hay programas que entregan kits vinculados a temas de medicinas, salud, víveres y esas cosas por estilo. Atención a la población civil que se marca del programa EcosSec que trata de apoyar a la población para que pueda reconstruir las afectaciones que ha tenido como consecuencia de las situaciones de conflictos armados y ahí se apoya mucho de lo que es desarrollo de agua y sanidad. También se entregan tarjetas con dinero que pueden utilizar para que la población compre productos esenciales. Además visitamos centros de detención, hablamos con las autoridades.

Entrevista 2:

Entrevista anónima a funcionaria de un organismo internacional que opera en Myanmar. (Entrevistada el lunes 5 de agosto de 2019).

Antes de dicha entrevista se consultó si la misma podía ser grabada y se informó que dicho material sería utilizado únicamente con fines académicos. Sin embargo, la funcionaria entrevistada indicó que si bien la entrevista podía ser grabada, debido a información brindada prefería permanecer en anonimato. Además, se brindó un breve resumen del tema de investigación para dar una base de la situación frente a las preguntas que se realizó durante la entrevista. Asimismo, la entrevistada mencionó que tuvo la oportunidad de formar parte de una Misión en Myanmar junto al organismo internacional en el cual trabaja, y si bien no estuvo trabajando en campo logró presenciar desde otro ámbito la situación de este país. Teniendo en cuenta esta información, se procedió a realizar una entrevista en base a la experiencia que tuvo la funcionaria al estar cerca de este escenario.

¿Cómo fue su apreciación del caso de Myanmar antes y después de la visita realizada al país?

Bueno, primero quizás uno al pensar en Myanmar piensa principalmente en la crisis de los refugiados Rohingya, debido a que es lo más conocido del contexto de este país. De facto, ya leyendo antes de ir fue interesante saber y notar que existen 10 conflicto armados no internacionales en Myanmar, entonces en Rakhine sólo llega a ser uno de los 10 que se enfrentan en el país. También, fue interesante identificar la presencia de grupos armados que sinceramente en la ciudad en la cual yo me encontraba, en Nyaung U, no se percibe pero si se sabe que hay zonas del país que están restringidas a los turistas y de hecho a nosotros, como personal humanitario, tenemos restricciones para viajar a ciertas zonas como Rakhine, ya que hay que realizar todo un trámite para poder solicitar el permiso de acceso a estos lugares y este trámite depende de la voluntad del gobierno de Myanmar en dar o no dar la autorización, por lo que se puede decir que la accesibilidad a ciertas zonas es restringida. Por otro lado, también se puede identificar la presencia de grupos étnicos muy distintos y diversos, ya que hay más de 130 grupos étnicos en Myanmar y estos se relacionan a la presencia de diversos grupos armados debido a las diferencias étnicas y religiosas. Y no sólo me refiero a los grupos más conocidos como el

Ejército de Salvación Rohingya de Arakan, sino la presencia de muchos más grupos. Este fue un primer análisis que me sorprendió al visitar el país. Como te había mencionado, yo me encontraba en Nyanung U, la vida en esta ciudad es la típica de capital, a pesar de que no es la capital, pero este es el lugar donde se concentra toda la vida de las grandes organizaciones internacionales y es una ciudad con muchos contrastes y seguramente con un nivel de desarrollo demasiado bajo. Sin embargo, no se percibe la inseguridad con la que usualmente vinculan a Myanmar, más bien se percibe mucha seguridad dado por el gran control que hubo hasta 2015 por la Junta Militar. Así mismo visité la zona de Shan la cual está más cercana a la frontera de China y Tailandia y es totalmente otro tipo de situación ya que también hay un conflicto armado interno, pero es como muy silencioso y de hecho no hay enfrentamientos abiertos entre los grupos, se observan literalmente de una a otra colina, y es algo que, yendo a los lugares, si no se conoce el contexto no se percibe tan directamente.

¿Podría profundizar más en el tema de los conflictos armados en este país?

Este tema es un tema que debería consultar porque la información es delicada y sólo la manejamos internamente. Pero se puede mencionar que existen 10 conflictos armados reconocidos en el país, donde primero se realiza una calificación por parte de nuestros juristas a los criterios básicos como: organización del grupo, calidad de mando, enfrentamientos, si son o no seguidos en el tiempo puntuales, pero como te digo es una clasificación interna que no necesariamente los gobiernos la comparten, sino más bien la mantenemos de manera más confidencial.

¿Durante su visita en Myanmar puedo identificar alguna violación al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

Yo personalmente, no tuve acceso directo a campo, entonces no te puedo decir que sí. Pero obviamente, teniendo en cuenta el análisis del contexto se basa en los informes de Naciones Unidas que son muy claros al respecto, evidentemente nuestra presencia en este lugar y que nuestra delegación en Myanmar está subiendo en término de personal, obviamente es un indicador que si hay consecuencias del no respeto del derecho internacional humanitario y hacia la población civil.

En relación con el tema de la restricción humanitaria a los organismos internacionales ¿cuáles son las medidas que tiene Myanmar para generar estas restricciones y si los organismos internacionales están buscando alternativas para brindar ayuda humanitaria a las personas afectadas?

Sí, de hecho, existe diversas delegaciones tanto en Bangladesh como en Myanmar para generar esta ayuda, en las cuales se han generado muchas conversaciones internas entre las dos delegaciones y respectivamente cada uno de los gobiernos. Del lado de Myanmar sé que hay restricciones, hasta simplemente de autorizaciones para la llegada de nuevos colegas internacionales y autorizaciones para que los colegas internacionales estén en Myanmar puedan movilizarse dentro del país. De hecho, esto ha sido uno de los motivos por los cuales yo no pude ir a Rakhine, porque simplemente hay restricciones de movilidad y de acceso. Y las otras restricciones son también efectivamente en cuanto al acceso a ayuda humanitaria. Por ejemplo, para poder realizar la entrega de kits de alimentos se ha optado por realizarla a través de los socios locales tanto en Bangladesh como en Myanmar para tener más apoyo y facilidad al momento de la asistencia humanitaria. También nos apoyamos mucho en los voluntarios locales ya que conocen mucho más el terreno y conocen perfectamente el idioma, esto ha permitido un mayor acercamiento a la comunidad a pesar de las restricciones.

Teniendo en cuenta estas alternativas que se ha buscado frente a las restricciones, ¿las diversas ONGs están realizando algún tipo de cooperación?

Bueno esa información igualmente tendría que consultar ya que nuestro organismo tiene confidencialidad en estos ámbitos y no es algo público. Sin embargo, te puedo decir que nuestro organismo colabora con diferentes entes considerando que muchas de nuestras acciones son coordinadas con Naciones Unidas y sus diferentes oficinas como ACNUR. Además, al tener nuestras oficinas ubicadas en puntos clave como Rakhine, es necesario trabajar en conjunto con diversos entes.

¿Cuáles son las acciones que realiza en Myanmar el organismo internacional para el cual usted trabaja?

Nosotros tenemos personal que monitorea las consecuencias del conflicto, las consecuencias de los desplazamientos de la población civil. Monitorear quiere decir que estas personas se encuentran constantemente presentes en el terreno hablando con la población civil, con el Ejército, con representantes de grupos armados, grupos religiosos, líderes comunitarios y población en general. Para de esta forma entender de mejor manera el contexto y entender cómo poder ayudar de mejor manera a las comunidades y sobre todo a las personas desplazadas. Asimismo, el trabajo más visible que maneja nuestro organismo con la población beneficiaria sean personas desplazadas Rohingya o población civil que está afectada por el conflicto, es el de la entrega de asistencia humanitaria donde se brinda kits de alimentos y kits de higiene, considerando que miles de personas

encuentran en desplazamiento, en varios casos se han tenido que movilizar de un día para otro, dejando sus casas por lo cual se encuentran sin nada. También, hay personas que trabajan en el área de seguridad económica que impulsan programas de cash transfer, es decir, se le da un monto a algunas familias identificadas particularmente vulnerables para que compren lo que ellos necesitan, además se les capacita para que con ese capital semilla puedan eventualmente empezar pequeños emprendimientos como tiendas, pequeños comercios, actividades de agricultura o ganadería, para que luego puedan generar en un futuro ingresos. Dentro de este mismo programa se entrega animales a familias empadronadas y vulnerables, para empezar a generar comercio dentro de estos sectores. Este apoyo como se ha mencionado se lo da a las familias más vulnerables que han tenido que dejarlo todo por la crisis, esta ayuda se la entrega para que tenga un mínimo de fuentes de ingreso y de subsistencia. También hay un programa que busca mejorar las instalaciones de agua y de sanitarios, entonces nos dedicamos a eso a través de ingenieros que se ocupan justamente de mejorar la situación de letrinas y agua potable en el lugar.

¿Desde cuándo está operando este organismo en Myanmar?

Exactamente, desconozco la fecha exacta, pero si puedo decirte que hemos tenido 2 periodos. El primero en los años 90 y posteriormente hubo un lapso que tuvimos que abandonar el país y luego se reabrió la misión debido a la crisis.

Por último, tal vez me puede indicar ¿cuáles han sido las dificultades que el organismo ha tenido con el gobierno de Myanmar?

Bueno este tema sí es bastante delicado, porque como en las Embajadas, nosotros tenemos un acuerdo de sede con el Estado para poder operar en el país, entonces dependemos en que los Estados y gobiernos acepten este acuerdo. Realmente no te puedo dar información directa porque los miembros del Estado no han sido mis interlocutores directos, pero lo que sí se y es evidente por el contexto es que no hay una gran simpatía del Estado por las organizaciones internacionales y las organizaciones humanitarias presentes en el país. Esto es evidente porque por ejemplo en el momento en el cual yo estaba en Myanmar, estaban intentando restringir los permisos para que llegue más staff internacional al país es decir que ya no estaban otorgando las autorizaciones y en general Myanmar no es un país abierto ya que simplemente para ir de turismo hay que pedir la visa y es una visa que se restringe a máximo 30 días y en algunos casos esos mismos criterios han sido aplicados para staff internacional.